| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA |
| **FECHA:** | MARZO 2026 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### *1.1.* Los referentes Constitucionales

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "…Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: "Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada".

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución ; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

### *1.2.* Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la constitución política de Colombia, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…"

La ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece: Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias, entre otros: 76.4.1. En materia de Transporte terrestre, Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

### *1.3.* Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

| | |
|---|---|
| **PLAN DE DESARROLLO** | SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028 |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | INSPIRAMOS COMUNIDAD |
| **APUESTA** | Infraestructura que edifica |
| **PROYECTO** | Construcción y adecuación de espacios para el desarrollo cultural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca |
| **META** | Adecuar una infraestructura multimodal para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y del aprovechamiento del tiempo libre |
| **TIPO DE META** | Incremento |

### *1.4.* Justificación de la Necesidad

En el Plan de Desarrollo Municipal "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028", en el marco del proyecto denominado "Construcción y adecuación de espacios para el desarrollo cultural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca", establece como meta "Adecuar una infraestructura multimodal para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y del aprovechamiento del tiempo libre" con el propósito de fortalecer la integración social y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población sibateña.

El Municipio de Sibaté cuenta con una población aproximada de 40.054 habitantes, de los cuales 5.279 residen en el barrio Pablo Neruda y García y la vereda Chacua. Estos sectores, a la fecha, no disponen de espacios adecuados que garantice el acceso efectivo a servicios recreativos, culturales y de formación artística, limitando así las oportunidades para que niños, jóvenes y adultos participen activamente en los programas culturales y pedagógicos promovidos por la Administración Municipal

En atención a la situación previamente descrita y con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, se hace necesaria la construcción del Centro para el Desarrollo Social, Cultural y Comunitario de los barrios Pablo Neruda, García y Chacua junto con las aulas múltiples que funcionarán como lugares de encuentro comunal para los habitantes de los barrios Pablo Neruda y García, como una infraestructura orientada a garantizar espacios adecuados, seguros y funcionales para la prestación de servicios culturales, recreativos, formativos y comunitarios.

De esta manera, la ejecución del proyecto contribuirá al desarrollo integral de la comunidad, promoviendo la cohesión social, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

La ejecución de este proyecto estará orientada por criterios técnicos, normativos y de sostenibilidad: intervenciones diseñadas según normas de seguridad y construcción vigentes, priorización de establecimientos según grado de afectación y vulnerabilidad, inclusión de criterios de accesibilidad universal, y la incorporación de medidas de mantenimiento periódico y monitoreo que garanticen la perdurabilidad de las obras. La implementación de esta infraestructura permitirá centralizar y fortalecer la oferta institucional en formación artística, actividades culturales, programas sociales y procesos de participación ciudadana, optimizando recursos y ampliando la cobertura de atención.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

### *2.1.* OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO DE PABLO NERUDA, GARCIA Y CHACUA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA"

#### 2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC regirá el presente proceso de selección:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | |
|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **NOMBRE** |
| 72 | 10 | 15 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72 | 10 | 33 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72 | 12 | 14 | Servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| 72 | 14 | 15 | Servicios de preparación de tierras |
| 72 | 15 | 15 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 72 | 15 | 19 | Servicios de albañilería y mampostería |
| 72 | 15 | 27 | Servicios de instalación y reparación de concreto |
| 72 | 15 | 29 | Servicios de montaje de acero estructural |
| 72 | 15 | 32 | Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego |
| 72 | 15 | 40 | Servicios de edificios especializados y comercios |
| **REGISTRO PLAN GENERAL DE COMPRAS 2026** | | CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO DE PABLO NERUDA, GARCIA Y CHACUA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA. | |

## 2.2. ALCANCE:

| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO DE PABLO NERUDA, GARCIA Y CHACUA. | | | | | | |
| | **1** | | | **1. PRELIMINARES** | | |
| | 1.1 | | | DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0,20 M APILE A 15 M | M2 | 557.313475 |
| | 1.2 | | | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN | M2 | 557.313475 |
| | **2** | | | **2. EXCAVACIONES Y RELLENOS** | | |
| | 2.1 | | | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 259.803 |
| | 2.2 | | | EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M | M3 | 266.737275 |
| | 2.3 | | | RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE) | M3 | 266.737275 |
| | 2.4 | | | RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE | M3 | 305.0253215 |
| | 2.5 | | | EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 713.33066 |
| | **3** | | | **3. ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | |
| | 3.1 | | | BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI | M3 | 8.929175 |
| | 3.2 | | | CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN | M3 | 38.15025 |
| | 3.3 | | | VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 108.39945 |
| | 3.4 | | | ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 46.071 |
| | 3.5 | | | COLUMNAS 3500 PSI | M3 | 87.09 |
| | 3.6 | | | VIGA AÉREA 3500 PSI | M3 | 89.6867 |
| | 3.7 | | | VIGA CINTA 3500 PSI | M3 | 9.624375 |
| | 3.8 | | | PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI | M2 | 551.0458 |
| | 3.9 | | | ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.15 M | M2 | 595.9118 |
| | 3.10 | | | MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M | M3 | 50.4174 |
| | 3.11 | | | CAÑUELA CONCRETO 2000 PSI 0.20X0.12 | ML | 90.80 |
| | 3.12 | | | ESCALERA MACIZA 3500 PSI | M3 | 5.2764 |
| | 3.13 | | | CARCAMO EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO (INCLUYE REFUERZO) | ML | 33.20 |
| | 3.14 | | | ALQUILER BOMBA PARA CONCRETO | M3 | 95.049 |
| | **4** | | | **4. ACERO DE REFUERZO** | | |
| | 4.1 | | | ACERO FIGURADO 60000 PSI | KG | 46,327.7126 |
| | 4.2 | | | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA | KG | 4,931.8956 |
| | **5** | | | **5. ESTRUCTURA METALICA** | | |
| | 5.1 | | | ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE | KG | 30,979.56472 |
| | 5.2 | | | ESCALERA DE GATO EN TUBO ESTUTRUCTURAL GALVANIZADO DE 1" (INCLUYE ANTICORROSIVO) | ML | 8.20 |
| | 5.3 | | | REJILLA METALICA MARCO DE 2" X 3/16" CONTRA MARCO DE 1"1/2 X 3/16 - TEJIDO EN VARILLA DE 1", PARA CARCAMO | ML | 47.20 |
| | **6** | | | **6. MAMPOSTERIA Y PAÑETES** | | |
| | 6.1 | | | MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M | M2 | 1,145.684 |
| | 6.2 | | | MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA | M2 | 195.60 |
| | 6.3 | | | ANCLAJE 1/2" L=50CM | UN | 600.00 |
| | 6.4 | | | PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM | M2 | 915.652 |
| | 6.5 | | | PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL) | ML | 266.35 |
| | 6.6 | | | PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM | M2 | 1,288.96 |
| | 6.7 | | | PAÑETE CULATAS 1:4, E=2 CM | M2 | 357.48 |
| | 6.8 | | | PAÑETE CULATAS 1:4, E=2 CM (LINEAL) | ML | 297.90 |
| | 6.9 | | | FILOS O DILATACIONES S/MURO | ML | 485.52 |
| | 6.1 | | | DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20 , INC. ACERO | ML | 117.10 |
| | 6.11 | | | COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO | ML | 492.00 |
| | 6.12 | | | MESONES EN MARMOL | ML | 19.26 |
| | 6.13 | | | DOVELA, GROUTING 3000 PSI | ML | 80.00 |
| | 6.14 | | | VIGAS CINTAS PARA CONFINAMIENTO 0,20X0,12 M EN CONCRETO DE 3000 PSI | ML | 105.83 |
| | 6.15 | | | GRAFIL 4MM X 2 LINEAS | ML | 834.54 |
| | **7** | | | **7. ACABADOS** | | |
| | 7.1 | | | ESTUCO Y VINILO 3 MANOS | M2 | 323.236 |
| | 7.2 | | | ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL) | ML | 206.50 |
| | 7.3 | | | BALDOSA PARED CERAMICA SAVIA 25X35 CM | M2 | 264.12 |
| | 7.4 | | | BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO | ML | 723.8035 |
| | 7.5 | | | DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5 | M2 | 723.8035 |
| | 7.6 | | | GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO | ML | 384.12 |
| | 7.7 | | | ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04 | M2 | 173.175 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 7.8 | | | ACABADO DE ESCALERAS EN GRANITO (HUELLAS Y CONTRA HUELLAS) INCLUYE PIRLAN EN ALUMINIO Y PULIDA | M2 | 139.854 | |
| | | 7.9 | | | CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA | ML | 173.18 | |
| | | 7.1 | | | CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA) | M2 | 173.175 | |
| | | 7.11 | | | MEDIA CAÑA EN PVC | ML | 167.50 | |
| | | 7.12 | | | IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR | M2 | 981.16 | |
| | | 7.13 | | | COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA | M2 | 981.16 | |
| | | 7.14 | | | GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA | M2 | 41.30 | |
| | | 7.15 | | | FILOS O DILATACIONES CIELO RASO DRYWALL | ML | 384.12 | |
| | | 7.16 | | | CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA) | M2 | 723.8035 | |
| | | **8** | | | **8. CARPINTERIA METALICA** | | | |
| | | 8.1 | | | BARANDA METALICA - PASAMANOS EN TUBO 2", PARALES EN TUBO DE 1 1/2" Y TRAVESAÑOS. INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVO | ML | 50.55 | |
| | | 8.2 | | | MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8 | UN | 29.00 | |
| | | 8.3 | | | PUERTA REFORZADA EN LÁMINA DOBLE CON PERFILES METALICOS CAL. 18 INC. ANTICORROSIVO | M2 | 40.22 | |
| | | 8.4 | | | PUERTA PRINCIPAL EN VIDRIO INCLUYE ESTRUCTURA METALICA | M2 | 24.0975 | |
| | | 8.5 | | | VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA | M2 | 310.50 | |
| | | 8.6 | | | VIDRIO TRANSPARENTE 5 MM | M2 | 310.50 | |
| | | 8.7 | | | ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL | ML | 170.00 | |
| | | 8.8 | | | ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA | M2 | 66.495 | |
| | | 8.9 | | | CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL | UN | 7.00 | |
| | | 8.10 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA | UN | 29.00 | |
| | | 8.11 | | | ESPEJO INCOLORO 3 mm SIN BISELAR | M2 | 44.00 | |
| | | 8.12 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA) | UN | 4.00 | |
| | | 8.13 | | | PUERTA CON BORDES EN ALUMINIO Y VIDRIO 5 MM CON PELICULA FROST | M2 | 31.50 | |
| | | 8.14 | | | MARCO PUERTA EN ALUMINIO | UN | 7.00 | |
| | | 8.15 | | | CERRADURA DE SEGURIDAD | UN | 3.00 | |
| | | 8.16 | | | SUMINISTRO E INSTALACION BARRA DISCAPACITADOS ACERO INOXIDABLE PARA BAÑOS | UN | 2.00 | |
| | | **9** | | | **9. CUBIERTA** | | | |
| | | 9.1 | | | TEJA SIN TRASLAPO | M2 | 299.0215 | |
| | | 9.2 | | | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90 | ML | 40.08 | |
| | | 9.3 | | | BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". INC ACCESORIOS | ML | 368.30 | |
| | | 9.4 | | | FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50 | ML | 40.08 | |
| | | 9.5 | | | MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS | M2 | 299.0215 | |
| | | **10** | | | **10. INSTALACIONES SANITARIAS** | | | |
| | | 10.1 | | | CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80 | UN | 15.00 | |
| | | 10.2 | | | MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN | UN | 15.00 | |
| | | 10.3 | | | RED SANITARIA PVC-S 6". INC ACCESORIOS | ML | 14.86 | |
| | | 10.4 | | | RED SANITARIA PVC-S 4". INC ACCESORIOS | ML | 203.55 | |
| | | 10.5 | | | RED SANITARIA PVC-S 3". INC ACCESORIOS | ML | 19.90 | |
| | | 10.6 | | | RED SANITARIA PVC-S 2". INC ACCESORIOS | ML | 18.56 | |
| | | 10.7 | | | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4" | ML | 16.00 | |
| | | 10.8 | | | SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3" | UN | 5.00 | |
| | | 10.9 | | | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2" | UN | 20.00 | |
| | | 10.10 | | | REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4.5CM X 3.5CM | UN | 5.00 | |
| | | 10.11 | | | REVENTILACIÓN 2". INC ACCESORIOS | ML | 25.00 | |
| | | 10.12 | | | REVENTILACIÓN 3". INC ACCESORIOS | ML | 6.50 | |
| | | 10.13 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA) | ML | 16.00 | |
| | | 10.14 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 10.00 | |
| | | 10.15 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 2.00 | |
| | | 10.16 | | | LLAVE MANGUERA | UN | 1.00 | |
| | | 10.17 | | | TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8" | ML | 55.20 | |
| | | 10.18 | | | TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10" | ML | 51.36 | |
| | | 10.19 | | | SOPORTE TIPO PERA PARA TUBERIA DESCOLGADA D=4" | UN | 246.00 | |
| | | **11** | | | **11. INSTALACIONES HIDRAULICAS** | | | |
| | | 11.1 | | | PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2" | UN | 20.00 | |
| | | 11.2 | | | PUNTO HIDÁULICO PVC-P/PARAL 3/4" | UN | 2.00 | |
| | | 11.3 | | | PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1 1/2" | UN | 16.00 | |
| | | 11.4 | | | RED SUMINISTRO PVC 1 1/2". INC ACCESORIOS | ML | 14.56 | |
| | | 11.5 | | | RED SUMINISTRO PVC 1". INC ACCESORIOS | ML | 34.38 | |
| | | 11.6 | | | RED SUMINISTRO PVC 1/2". INC ACCESORIOS | ML | 80.39 | |
| | | 11.7 | | | RED SUMINISTRO PVC 2". INC ACCESORIOS | ML | 14.51 | |
| | | 11.8 | | | RED SUMINISTRO PVC 2 1/2". INC ACCESORIOS | ML | 25.56 | |
| | | 11.9 | | | RED SUMINISTRO PVC 3/4". INC ACCESORIOS | ML | 161.42121 | |
| | | 11.10 | | | REGISTRO 1/2". INC ACCESORIOS | UN | 7.00 | |
| | | 11.11 | | | REGISTRO 1 1/2". INC ACCESORIOS | UN | 7.00 | |
| | | 11.12 | | | REGISTRO 2". INC ACCESORIOS | UN | 4.00 | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 11.13 | | | REGISTRO 3/4". INC ACCESORIOS | UN | 2.00 | |
| | | 11.14 | | | INSTALACIÓN EQUIPO HIDRONEUMÁTICO (BOMBAS DE AGUA) | UN | 1.00 | |
| | | 11.15 | | | INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO CON BOMBA DE 4HP Y TANQUE HIDROACUMULADOR MAYOR A 396 LTS INCLUYE MANOMETRO, PRESOSTATO, MANGUERA FLEXIBLE, FLOTADOR ELECTRICO, BASE METALICA) | UN | 2.00 | |
| | | 11.16 | | | TABLERO CONTROL DE BOMBAS | UN | 1.00 | |
| | | 11.17 | | | TAPA REGISTRO 20X20 | UN | 14.00 | |
| | | 11.18 | | | TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 5000 LT INCLUYE ACCESSORIOS | UN | 1.00 | |
| | | 11.18 | | | CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC. INC ACCESORIOS | UN | 2.00 | |
| | | 11.19 | | | TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 10000 LT INCLUYE ACCESSORIOS | UN | 2.00 | |
| | | **12** | | | **12. INSTALACIONES EXTINCION DE INCENDIO** | | | |
| | | 12.1 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 4" | ML | 150.00 | |
| | | 12.2 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 2½" | ML | 110.00 | |
| | | 12.3 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 2" | ML | 65.00 | |
| | | 12.4 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1½" | ML | 162.00 | |
| | | 12.5 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1" | ML | 130.00 | |
| | | 12.6 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1¼" | ML | 52.00 | |
| | | 12.7 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 4" ASTM A-536 | UN | 16.00 | |
| | | 12.8 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 2½" ASTM A-536 | UN | 15.00 | |
| | | 12.9 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 2" ASTM A-537 | UN | 6.00 | |
| | | 12.10 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 1½"ASTM A-536 | UN | 10.00 | |
| | | 12.11 | | | CODO 90 GRADOS HIERRO DUCTIL RANURADO 1¼" ASTM A-536 | UN | 3.00 | |
| | | 12.12 | | | CODO 90 GRADOS HIERRO DUCTIL ROSCADO 1" ASTM A-536 | UN | 43.00 | |
| | | 12.13 | | | TEE 4" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 3.00 | |
| | | 12.14 | | | TEE 2½" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 1.00 | |
| | | 12.15 | | | TEE 1½" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 1.00 | |
| | | 12.16 | | | TEE 1" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 10.00 | |
| | | 12.17 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" X 1½" | UN | 17.00 | |
| | | 12.18 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 4" X 2½" | UN | 3.00 | |
| | | 12.19 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2" x 1¼" | UN | 3.00 | |
| | | 12.20 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" x 1¼" | UN | 2.00 | |
| | | 12.21 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" x 2" | UN | 1.00 | |
| | | 12.22 | | | CONECTOR A PRESION, ASTM A-536, HIERRO DUCTIL, EXTREMO ROSCADO, UL/FM 2½" x 1" | UN | 4.00 | |
| | | 12.23 | | | CONECTOR A PRESION, ASTM A-536, HIERRO DUCTIL, EXTREMO ROSCADO, UL/FM 1½" x 1" | UN | 10.00 | |
| | | 12.24 | | | CONECTOR A PRESION, ASTM A-536, HIERRO DUCTIL, EXTREMO ROSCADO, UL/FM 2" x 1" | UN | 50.00 | |
| | | 12.25 | | | CONECTOR A PRESION, ASTM A-536, HIERRO DUCTIL, EXTREMO ROSCADO, UL/FM 1¼" x 1" | UN | 18.00 | |
| | | 12.26 | | | REDUCTOR ROSCADO, ASTM A-197, HIERRO MALEABLE, CLASE 150, ASME B 16.3 1" x ½" | UN | 95.00 | |
| | | 12.27 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 4" x 2½" | UN | 2.00 | |
| | | 12.28 | | | VÁLVULA DE RETENCIÓN, OSCILANTE, 250 WWP, CUERPO A 536, EXTREMO RANURADO, UL/FM 4" | UN | 1.00 | |
| | | 12.29 | | | VÁLVULA DE LIBERACIÓN, 175 lb WWP, ASTM B62, EXTREMO THD, UL/FM 1" | UN | 3.00 | |
| | | 12.30 | | | SIAMESA INYECCIÓN 4" X 2 1/2" X 2 1/2" | UN | 1.00 | |
| | | 12.31 | | | PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO MAYOR A 2" | ML | 260.00 | |
| | | 12.32 | | | PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO DE HASTA 2" | ML | 409.00 | |
| | | 12.33 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA DE 4" | UN | 17.00 | |
| | | 12.34 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA DE 2 1/2"" | UN | 6.00 | |
| | | 12.35 | | | SOPORTE TIPO COLGANTE (ESTRUCTURA) 2 1/2" | UN | 26.00 | |
| | | 12.36 | | | SOPORTE TIPO COLGANTE (ESTRUCTURA) 2 " | UN | 22.00 | |
| | | 12.37 | | | SOPORTE TIPO COLGANTE (ESTRUCTURA) 1 1/4" | UN | 14.00 | |
| | | 12.38 | | | SOPORTE TIPO COLGANTE (ESTRUCTURA) 1 1/2" | UN | 56.00 | |
| | | 12.39 | | | SOPORTE TIPO COLGANTE (ESTRUCTURA) 1" | UN | 53.00 | |
| | | 12.40 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE LONGITUDINAL TUBERÍA 4" | UN | 2.00 | |
| | | 12.41 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE TRANSVERSAL TUBERÍA 4" | UN | 3.00 | |
| | | 12.42 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE LONGITUDINAL TUBERÍA 2½" | UN | 1.00 | |
| | | 12.43 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE TRANSVERSAL TUBERÍA 2½" | UN | 2.00 | |
| | | 12.44 | | | PUNTO HIDRÁULICO PARA ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2" | UN | 43.00 | |
| | | 12.45 | | | ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2" K=5.6 PENDIENTE UL-FM | UN | 96.00 | |
| | | 12.46 | | | GABINETE TIPO III | UN | 4.00 | |
| | | 12.47 | | | TAPON, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2" | UN | 1.00 | |
| | | 12.48 | | | TAPON, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2 1/2" | UN | 4.00 | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 12.49 | | | VÁLVULA DE MARIPOSA, 250 WWP, CUERPO A395, EXTREMO RANURADO, CON INTERRUPTOR DE SUPERVISIÓN EXTERNO, UL/FM 2 1/2" | UN | 1.00 | |
| | | 12.50 | | | VÁLVULA DE RETENCIÓN, OSCILANTE, 250 WWP, CUERPO A536, MOLDURA, BRONCE, UL/FM 2 1/2" | UN | 1.00 | |
| | | 12.51 | | | MÓDULO DE CONTROL DE ELEVACIÓN, 250 WWP, ASTM A536, INCLUY E INTERRUPTOR DE FLUJO DE AGUA, VÁLVULA DE PRUEBA Y DRENAJE, MANÓMETRO 0-300 PSI. 2 1/2" | UN | 1.00 | |
| | | 12.52 | | | VÁLVULA DE BOLA DE BRONCE, 175 lb WWP, ASTM B62, EXTREMO THD, UL/FM 1 1/4" | UN | 1.00 | |
| | | 12.53 | | | TRANSFERENCIA CON CONTROLADOR AUTOMATICO | UN | 1.00 | |
| | | 12.54 | | | BOMBA HORIZONTAL CON MOTOR ELECTRICO 250 GPM @ 90 PSI, UL/FM (INCLUYE TABLERO CONTROLADOR Y JUEGO DE TUBERIAS Y VALVULAS PARA CUARTO DE BOMBAS) Y BOMBA JOCKEY VERTICAL 2 GPM @ 90 PSI, MOTOR ELECTRICO, (INCLUYE TABLERO CONTROLADOR) | UN | 1.00 | |
| | | **13** | | | **13. INSTALACION ELECTRICAS** | | | |
| | | 13.1 | | | ACOMETIDA PRINCIPAL EN BAJA TENSIÓN<br>3X6/0 CuAWG+1X6/0 Cu N AWG+1X8/0 Cu T AWG. | ML | 50.00 | |
| | | 13.2 | | | DUCTO ELÉCTRICO SUBTERRANEO AE242 2XØ4" PVC<br>Desde -Caja CS276 No. 1 - Caja CS276 No. 2 - Caja CS276 No. 3 | ML | 35.00 | |
| | | 13.3 | | | CAJA SUBTERRANEA TIPO CS276 DE BAJA TENSIÓN | UN | 14.00 | |
| | | 13.4 | | | 3.0 TMED01 / Caja de Medida Indirecta AE319, 208 V; Trifásico tetrafilar 120/208 V Incluye: Bornera de Conexión, Protección 3x100A. No incluye medidor | UN | 1.00 | |
| | | 13.5 | | | 5.0 TMED02 / Tablero para 24 Cuentas, AE308, 208 V; Trifásico tetrafilar 120/208 V Incluye: Interruptor de Protección Principal de 3x150A, Borneras de Conexión, Interruptores de Protección por Cuenta. No incluye medidores | UN | 1.00 | |
| | | 13.6 | | | 7.0 TABLERO TIPO A PARA<br>PISO No. 2/ 6 CIRCUITOS, Interruptor principal 3X20, 208 V, 120V, 5H, 60Hz, 3F, Barraje Principal de A, 12X2 mm2, Barraje Neutro de 130 A 12x2 mm2, Barraje Tierra de 50 A 12x2 mm2.<br>(6) Int 1x20A | UN | 1.00 | |
| | | 13.7 | | | ACOMETIDA SECUNDARIA EN BAJA TENSIÓN<br>3X10 CuAWG+1X10 Cu N AWG+1X10 Cu T AWG<br>ATS02 | ML | 31.91 | |
| | | 13.8 | | | TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4". INC ACCESORIOS | ML | 457.24 | |
| | | 13.9 | | | SALIDA PARA ILUMINACIÓN TUBERÍA EMT; Incluye: Tubería con accesorios EMT, Cable Libre de Halógenos, Fase 1 x #12, Neutro 1 x #12 y 1 x #12 desnudo (Tierra), Elementos de Fijación, Conectores Certificados, Caja Metálica 5800, Tomacorriente Blanca, Clavija y Extensión para conectar Luminaria.<br>NO Incluye Luminaria | UN | 308.00 | |
| | | 13.1 | | | SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO TUBERÍA EMT; Incluye: Tubería con accesorios EMT, Cable Libre de Halógenos, Fase 1 x #12 y 1 x #12 desnudo (Tierra), Elementos de Fijación, Conectores Certificados, Caja Metálica 5800, Interruptor Sencillo | UN | 11.00 | |
| | | 13.11 | | | SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE TUBERÍA EMT; Incluye: Tubería con accesorios EMT, Cable Libre de Halógenos, Fase 2 x #12 y 2 x #12 desnudo (Tierra), Elementos de Fijación, Conectores Certificados, Caja Metálica 5800, Interruptor Sencillo | UN | 2.00 | |
| | | 13.12 | | | SALIDA SENSOR DE PRESENCIA 360 GRADOS, TUBERÍA EMT; Incluye: Tubería con accesorios EMT, Cable Libre de Halógenos, Fase 2 x #12 y 2 x #12 desnudo (Tierra), Elementos de Fijación, Conectores Certificados, Caja Metálica 5800, Interruptor Sencillo, Sensor de Presencia de 360 Grados. | UN | 10.00 | |
| | | 13.13 | | | Caja de Inspección 30X30, para Varilla de Puesta a Tierra | UN | 1.00 | |
| | | 13.14 | | | ACOMETIDA EN BAJA TENSIÓN PARA SEGUNDO PISO<br>3X6 CuAWG+1X6 Cu N AWG+1X6 Cu T AWG<br>ATS02 | ML | 20.00 | |
| | | 13.15 | | | TRASLADO DE POSTES Y ACOMETIDA | UN | 1.00 | |
| | | 13.16 | | | MEDIDOR MONOFASICO INCLUYE INTERRUPTOR | UN | 1.00 | |
| | | 13.17 | | | SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA | UN | 57.00 | |
| | | 13.18 | | | INTERRUPTOR CONMUTABLE PVC COMPLETA | UN | 7.00 | |
| | | 13.19 | | | SALIDA GFCI COMPLETA | UN | 8.00 | |
| | | 13.2 | | | BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30x80 | ML | 82.95 | |
| | | 13.21 | | | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EMERGENCIA | UN | 34.00 | |
| | | 13.22 | | | LUMINARIA LED REDONDA V 18 | UN | 77.00 | |
| | | 13.23 | | | PANEL LED DESCOLGADA | UN | 24.00 | |
| | | 13.24 | | | LUMINARIA SPOT LIGTH EMPOTRADA | UN | 184.00 | |
| | | 13.25 | | | LUMINARIA SPOT LIGTH RIEL | UN | 3.00 | |
| | | 13.26 | | | LUMINARIA DE PARED | UN | 7.00 | |
| | | 13.27 | | | SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN) | UN | 24.00 | |
| | | 13.28 | | | CABLE UTP CATEGORÍA 6ª | ML | 211.21 | |
| | | 13.29 | | | SALIDA T.V PVC COMPLETA. | UN | 3.00 | |
| | | 13.3 | | | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE RACK 5' X 24" | UN | 4.00 | |
| | | 13.31 | | | PATCH PANEL 48 PUERTOS CATEGORÍA 6A | UN | 4.00 | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 13.32 | | | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PATCH CORD 2M CATEGORÍA 6ª | UN | 4.00 | |
| | | 13.33 | | | CABLE DE FIBRA ÓPTICA 50/125 MULTIMODO (INCLUYE CERTIFICACIÓN) | ML | 42.21 | |
| | | 13.34 | | | SALIDA PARA CABLE HDMI | UN | 2.00 | |
| | | 13.35 | | | REPETIDOR DE ONDA WIFI | UN | 2.00 | |
| | | 13.36 | | | 4.0 TABLERO TRANSFERENCIA - ATS02 - BCI / ZC, CON PROTECCIÓN PRINCIPAL 2X100, 208 V, 120V, 5H, 60Hz, 3F, Barraje Principal de 195A, 15X3 mm2, Barraje Neutro de 50 A 12x2 mm2, Barraje Tierra de 50 A 12x2 mm2. DPS Clase II Onda 8/20usm Con Interruptor de Protección | UN | 1.00 | |
| | | 13.37 | | | TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INC BREAKER | UN | 1.00 | |
| | | **14** | | | **14. URBANISMO** | | | |
| | | 14.1 | | | SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320) | M3 | 320.00 | |
| | | 14.2 | | | ANDÉN EN CONCRETO ESTAMPADO | M2 | 406.252280432073 | |
| | | 14.3 | | | BORDILLO PREFABRICADO A 80 | ML | 184.50 | |
| | | 14.4 | | | CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA | UN | 5.00 | |
| | | 14.5 | | | CERRAMIENTO EN ANTEPECHO EN CONCRETO DE 3000 PSI EN ACABADO A LA VISTA E:0,25 (H=1,20) Y TUBO AGUAS NEGRAS (H LIBRE TUBO= 2,80 M Y H TOTAL=4 M) | ML | 210.00 | |
| | | **15** | | | **15. ASCENSOR** | | | |
| | | 15.1 | | | SUMINISTRO E INSTALACION ASCENSOR (INCLUYE ESTRUCTURA) | UN | 1.00 | |
| | | | | | **AULAS MULTIPLES** | | | |
| | | **16** | | | **16. PRELIMINARES** | | | |
| | | 16.1 | | | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN | M2 | 482.56 | |
| | | 16.2 | | | DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M, INC RETIRO | M2 | 482.56 | |
| | | **17** | | | **17. EXCAVACIONES Y RELLENOS** | | | |
| | | 17.1 | | | EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 246.5035 | |
| | | 17.2 | | | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 43.5944 | |
| | | 17.3 | | | RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE | M3 | 291.0475 | |
| | | **18** | | | **18. ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | |
| | | 18.1 | | | BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI | M3 | 50.516825 | |
| | | 18.2 | | | ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 35.653 | |
| | | 18.3 | | | VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 19.062 | |
| | | 18.4 | | | PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI | M2 | 482.56 | |
| | | 18.5 | | | COLUMNAS 3500 PSI | M3 | 19.74 | |
| | | 18.6 | | | VIGA AÉREA 3500 PSI | M3 | 36.03625 | |
| | | 18.7 | | | VIGA CINTA 3500 PSI | M3 | 1.521 | |
| | | **19** | | | **19. CARPINTERIA METALICA** | | | |
| | | 19.1 | | | CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARR, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA | Kg. | 1,883.0022 | |
| | | 19.2 | | | ESTESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO,INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARR, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA | Kg. | 3,748.68 | |
| | | **20** | | | **20. ACERO DE REFUERZO** | | | |
| | | 20.1 | | | ACERO FIGURADO 60000 PSI | Kg. | 13,417.407 | |
| | | 20.2 | | | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA 15X15X6 MM | Kg. | 1,031.08356 | |
| | | **21** | | | **21. MAMPOSTERIA** | | | |
| | | 21.1 | | | MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA | M2 | 163.513 | |
| | | 21.2 | | | MURO EN BLOQUE Nº 4 E= 0.10 M | M2 | 354.192 | |
| | | 21.3 | | | DOVELA, GROUTING 3000 PSI | ML | 159.80 | |
| | | 21.4 | | | MESONES EN MARMOL | ML | 3.80 | |
| | | **22** | | | **22. PAÑETES** | | | |
| | | 22.1 | | | PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM | M2 | 189.645 | |
| | | 22.2 | | | PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM | M2 | 518.739 | |
| | | 22.3 | | | FILOS O DILATACIONES S/MURO | ML | 263.20 | |
| | | **23** | | | **23. CUBIERTA** | | | |
| | | 23.1 | | | TEJA SIN TRASLAPO | M2 | 907.68 | |
| | | 23.2 | | | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90 | ML. | 54.00 | |
| | | 23.3 | | | BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". INC ACCESORIOS | ML. | 133.34 | |
| | | **24** | | | **24. HIDROSANITARIO** | | | |
| | | 24.1 | | | RED SUMINISTRO PVC 1/2". INC ACCESORIOS | ML | 1.65 | |
| | | 24.2 | | | RED SUMINISTRO PVC 3/4". INC ACCESORIOS | ML | 66.52 | |
| | | 24.3 | | | RED SUMINISTRO PVC 1 1/2". INC ACCESORIOS | ML | 19.10 | |
| | | 24.4 | | | RED SUMINISTRO PVC 2". INC ACCESORIOS | ML | 90.69 | |
| | | 24.5 | | | PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2" | UN | 1.00 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 24.6 | | | PUNTO HIDÁULICO PVC-P/PARAL 3/4" | UN | 5.00 | |
| | 24.7 | | | PUNTO HIDÁULICO PVC-P/PARAL 1 1/2" | UN | 8.00 | |
| | 24.8 | | | REGISTRO 2". INC ACCESORIOS | UN | 2.00 | |
| | 24.9 | | | REGISTRO 1 1/2". INC ACCESORIOS | UN | 1.00 | |
| | 24.1 | | | REGISTRO 3/4". INC ACCESORIOS | UN | 4.00 | |
| | 24.11 | | | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2" | UN | 8.00 | |
| | 24.12 | | | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4" | UN | 8.00 | |
| | 24.13 | | | SALIDA SANITARIO PVC-S/SIFON Ø 2" | UN | 5.00 | |
| | 24.14 | | | RED SANITARIA PVC-S 4". INC ACCESORIOS | ML | 95.19 | |
| | 24.15 | | | RED SANITARIA PVC-S 3". INC ACCESORIOS | ML | 2.60 | |
| | 24.16 | | | RED SANITARIA PVC-S 2". INC ACCESORIOS | ML | 31.25 | |
| | 24.17 | | | REVENTILACIÓN 2". INC ACCESORIOS | ML | 24.81 | |
| | 24.18 | | | CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80 | UN | 4.00 | |
| | 24.19 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO FLUXÓMETRO (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 8.00 | |
| | 24.2 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 1.00 | |
| | 24.21 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 4.00 | |
| | 24.22 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MESON EN ACERO INOXIDABLE 180X52 CM. CON LAVAPLATOS Y 4 QUEMADORES DE GAS | UN | 2.00 | |
| | 24.23 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA REGISTRO 20X20 CM | UN | 5.00 | |
| | 24.24 | | | SOPORTE TIPO PERA PARA TUBERIA DESCOLGADA D=4" | UN | 89.00 | |
| | **25** | | | **25. PISOS** | | | |
| | 25.1 | | | ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04 | M2 | 49.7595 | |
| | 25.2 | | | BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA | M2 | 159.3595 | |
| | 25.3 | | | BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO | M2 | 366.00 | |
| | 25.4 | | | DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5 | M2 | 366.00 | |
| | 25.5 | | | GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO | ML | 110.00 | |
| | 25.6 | | | SARDINEL PREFABRICADO A-10 | ML | 54.12 | |
| | 25.7 | | | ANDÉN EN CONCRETO ESTAMPADO | M2 | 240.72 | |
| | **26** | | | **26. INSTALACIONES ELECTRICAS** | | | |
| | 26.1 | | | 3.0 TMED01 / Caja de Medida Indirecta AE319, 208 V; Trifásico tetrafilar 120/208 V Incluye: Bornera de Conexión, Protección 3x100A. No incluye medidor | UN | 1.00 | |
| | 26.2 | | | ACOMETIDA PRINCIPAL EN BAJA TENSIÓN 3X6/0 CuAWG+1X6/0 Cu N AWG+1X6/0 Cu T AWG. | ML | 70.00 | |
| | 26.3 | | | SALIDA PARA ILUMINACIÓN, INCLUYE TUBERIA EMT, CAJAS CROUSE HINDS Y ACCESORIOS | UND. | 77.00 | |
| | 26.4 | | | SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA | UND. | 33.00 | |
| | 26.5 | | | LUMINARIA LED REDONDA V 18 | UN | 33.00 | |
| | 26.6 | | | REFLECTOR LED | UN | 42.00 | |
| | 26.7 | | | TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4". INC ACCESORIOS | ML | 110.00 | |
| | 26.8 | | | TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A) | UND. | 1.00 | |
| | 26.9 | | | TACO DE 1X15 A | UND. | 8.00 | |
| | **27** | | | **27. ORNAMENTACION** | | | |
| | 27.1 | | | MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8 | UND. | 7.00 | |
| | 27.2 | | | PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO | M2 | 15.40 | |
| | 27.3 | | | VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO | M2 | 69.655 | |
| | 27.4 | | | PUERTA PRINCIPAL EN VIDRIO INCLUYE ESTRUCTURA METALICA | M2 | 9.60 | |
| | 27.5 | | | DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS) | M2 | 15.60 | |
| | **28** | | | **28. PINTURA** | | | |
| | 28.1 | | | ESTUCO Y VINILO 3 MANOS | M2 | 379.29 | |
| | 28.2 | | | ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA | M2 | 15.40 | |
| | **29** | | | **29. VIDRIOS** | | | |
| | 29.1 | | | VIDRIO TRASLUCIDO LAMINADO 2X4 MM | M2 | 69.655 | |
| | **30** | | | **30. URBANISMO** | | | |
| | 30.1 | | | SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320) | M3 | 200.00 | |
| | 30.2 | | | ANDÉN EN CONCRETO ESTAMPADO | M2 | 200.00 | |
| | 30.3 | | | BORDILLO PREFABRICADO A-80 | ML | 80.00 | |
| | 30.4 | | | CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA | UN | 7.00 | |
| | 30.5 | | | ELABORACIÓN INTEGRAL Y COLOCACIÓN EN SITIO DE MONUMENTO CONMEMORATIVO DE 3,00 M DE ALTURA, COMPUESTO POR ESTRUCTURA METÁLICA INTERNA Y RECUBRIMIENTO EN CONCRETO ARQUITECTÓNICO, INCLUYENDO LABORES DE DISEÑO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE. | UN | 1.00 | |
| | **31** | | | **31. RED CONTRAINCENDIOS** | | | |
| | 31.1 | | | TUBERÍA C900-ENTERRRADA 4" | ML | 19.15 | |
| | 31.2 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 4" | ML | 22.00 | |
| | 31.3 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 3" | ML | 2.00 | |
| | 31.4 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 2½" | ML | 44.00 | |
| | 31.5 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 2" | ML | 14.58 | |
| | 31.6 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1½" | ML | 50.73 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 31.7 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1" | ML | 70.77 |
| | 31.8 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1¼" | ML | 2.38 |
| | 31.9 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 4" ASTM A-535 | UN | 5.00 |
| | 31.1 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 3" ASTM A-536 | UN | 3.00 |
| | 31.11 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 2½" ASTM A-536 | UN | 1.00 |
| | 31.12 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 2"ASTM A-536 | UN | 1.00 |
| | 31.13 | | | CODO C900 DR-18 UL-FM 4" | UN | 3.00 |
| | 31.14 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" X 1½" | UN | 3.00 |
| | 31.15 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 3" X 2½" | UN | 1.00 |
| | 31.16 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" x 2" | UN | 1.00 |
| | 31.17 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" x 1" | UN | 14.00 |
| | 31.18 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2" x 1" | UN | 6.00 |
| | 31.19 | | | REDUCTOR ROSCADO, ASTM A-197, HIERRO MALEABLE, CLASE 150, ASME B 16.3 1" x ½" | UN | 2.00 |
| | 31.2 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 1½" x 1 1/4" | UN | 1.00 |
| | 31.21 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 1 1/4" x 1 " | UN | 1.00 |
| | 31.22 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 1 "x 3/4" | UN | 43.00 |
| | 31.23 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 2 1/2 "x 2" | UN | 2.00 |
| | 31.24 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 2 "x 1 1/2" | UN | 1.00 |
| | 31.25 | | | TAPON, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2" | UN | 1.00 |
| | 31.26 | | | TAPON, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2 1/2" | UN | 1.00 |
| | 31.27 | | | TAPON MACHO C900 DR-18UL-FM | UN | 1.00 |
| | 31.28 | | | TEE 3" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 1.00 |
| | 31.29 | | | TEE 2½" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 1.00 |
| | 31.3 | | | TEE 1½" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 7.00 |
| | 31.31 | | | TEE 1 1/4" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 1.00 |
| | 31.32 | | | TEE 1" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 13.00 |
| | 31.33 | | | VÁLVULA DE TOMA Y EXPULSIÓN DE AIRE 1" | UN | 4.00 |
| | 31.34 | | | SIAMESA INYECCIÓN 4" X 2 1/2" X 2 1/2" | UN | 1.00 |
| | 31.35 | | | PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO MAYOR A 2" | ML | 63.15 |
| | 31.36 | | | PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO DE HASTA 2" | ML | 138.46 |
| | 31.37 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE LONGITUDINAL TUBERÍA 1 1/2" | UN | 5.00 |
| | 31.38 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE TRANSVERSAL TUBERÍA 1 1/2" | UN | 5.00 |
| | 31.39 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE LONGITUDINAL TUBERÍA 2½" | UN | 1.00 |
| | 31.4 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE TRANSVERSAL TUBERÍA 2½" | UN | 1.00 |
| | 31.41 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE LONGITUDINAL TUBERÍA 2" | UN | 1.00 |
| | 31.42 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE TRANSVERSAL TUBERÍA 2" | UN | 1.00 |
| | 31.43 | | | PUNTO HIDRÁULICO PARA ROCIADOR AUTOMÁTICO 1" | UN | 43.00 |
| | 31.44 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS AIREADORAS 1 1/2" | UN | 1.00 |
| | 31.45 | | | VÁLVULA DE RETENCIÓN, OSCILANTE, 250 WWP, CUERPO A 536, EXTREMO RANURADO, UL/FM 4" | UN | 1.00 |
| | 31.46 | | | VÁLVULA DE LIBERACIÓN, 175 lb WWP, ASTM B62, EXTREMO THD, UL/FM 1" | UN | 1.00 |
| | 31.47 | | | ROCIADOR AUTOMÁTICO 1" | UN | 43.00 |
| | 31.48 | | | GABINETE TIPO II | UN | 2.00 |
| | 31.49 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA 1 1/2" | UN | 10.00 |
| | 31.5 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA 1 1/4" | UN | 2.00 |
| | 31.51 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA 1" | UN | 48.00 |
| | 31.52 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA 2 1/2" | UN | 30.00 |
| | 31.53 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA 3" | UN | 1.00 |
| | 31.54 | | | EXTINTOR TIPO ABC | UN | 5.00 |
| | 31.55 | | | EXTINTOR TIPO K | UN | 1.00 |

### 2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso se regulará, entre otras, por las siguientes normas técnicas como mínimo:

- Instituto de Normas Técnicas ICONTEC.
- American Society for Testing and Materials ASTM.
- American Concrete Institute ACI.
- NSR-10: Norma Sismorresistente colombiana.

- Normas INVIAS.

**2.2.1.1. Trabajos Preliminares y Demoliciones**

Para las actividades de preparación del sitio y demolición (por ejemplo, demolición de placas, baldosas, muros, desmontes de cubiertas, estructuras, marcos, ventanas, tanques y mesones) se deben aplicar las siguientes normas:

**2.2.1.2. Norma Técnica Colombiana (NTC) para Trabajos de Demolición y Manejo de Residuos en Obra:**

Aunque no existe una NTC única para demolición, se debe regirse por las disposiciones generales y las recomendaciones de seguridad en obra establecidas en la normatividad y de las entidades territoriales.

**2.2.1.3. Procedimientos para la Desconexión de Servicios:**

La desconexión de redes eléctricas, hidráulicas y de gas natural deberá ejecutarse de acuerdo con los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y los manuales técnicos aplicables en cada área (por ejemplo, los lineamientos del RETIE para lo eléctrico).

**2.2.1.4. Excavaciones y Rellenos:**

Para las actividades de excavación manual y mecánica, zanjas, retiro de sobrantes y rellenos compactados se aplican las siguientes normas:

**2.2.1.5. Normas INVÍAS y Decretos Relacionados:**

Se debe seguir lo establecido en el Decreto 320 de INVÍAS, que regula las especificaciones para la construcción de subbases, excavaciones y rellenos, garantizando la compactación mecánica y el correcto manejo de los materiales excedentes.

Además, se deben observar las recomendaciones de seguridad y trazabilidad en trabajos de excavación conforme a la normatividad local en materia de obra civil.

**2.2.1.6. Estructuras en Concreto:**

Para la ejecución de elementos estructurales en concreto (bases, zapatas, vigas, columnas, cintas, placas, entrepisos, cañuelas, escaleras y mesones) se aplican:

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente NSR-10: Esta norma es de aplicación obligatoria para garantizar que todos los elementos estructurales en concreto se diseñen y ejecuten con la resistencia y durabilidad exigidas.

Norma Técnica Colombiana NTC 4026 (o norma similar aplicable en el control de calidad del concreto): Para la dosificación, pruebas de resistencia y aseguramiento de la calidad de los mezclados de concreto.

**2.2.1.7. Acero de Refuerzo y Estructuras Metálicas:**

Para las actividades relacionadas con la instalación de acero (acero figurado de 60,000 PSI, mallas electrosoldadas) y la ejecución de estructuras metálicas (perfiles, correas, contravientos, tensores, anclajes, tornillería, pinturas y demás elementos de la cubierta metálica) se aplican:

Aplicación de criterios NSR-10 en el diseño y montaje de estructuras metálicas: La fabricación, suministro y montaje deberán cumplir con las especificaciones técnicas que aseguren la integridad estructural de la cubierta y demás elementos metálicos.

**2.2.1.8. Mampostería y Acabados en Muros:**

Para la ejecución de muros en bloques, ladrillos y pañetes (incluyendo anclajes, dinteletes, columnetas de confinamiento y mesones en concreto o mármol) se debe aplicar:

Normas de Mampostería y Construcción de Muros: Se recomienda el uso de especificaciones del NSR-10 para elementos estructurales en mampostería, complementadas con criterios de diseño y ejecución definidos en las normas ICONTEC para trabajos de revestimientos y acabados.

Norma Técnica Colombiana para Acabados: Para la aplicación de estuco, vinilo y otros recubrimientos se deben seguir las normas de calidad de los acabados, según las especificaciones ICONTEC vigentes.

**2.2.1.9. Muros de Drywall y Eterboard:**

Para la instalación de muros tipo drywall (doble cara y sencillo) y muros en eterboard con refuerzo, se deben considerar:

Norma Técnica Colombiana para Sistemas de Drywall: Aunque puede variar según la entidad, se recomienda seguir las mejores prácticas internacionales adaptadas por el sector construcción en Colombia, garantizando la seguridad, resistencia y acabado adecuado de estos elementos.

**2.2.1.10. Acabados, Carpintería Metálica y Vidrios**

Para la instalación de puertas, ventanas, barandas y otros elementos de carpintería metálica y de vidrio templado:

Normas ICONTEC para Vidrios Templados y Elementos de Carpintería: Se debe asegurar que los productos (vidrio templado de 6 mm, marcos de aluminio, puertas reforzadas en lámina) cumplan con los estándares de seguridad y durabilidad definidos en las normas ICONTEC pertinentes.

Norma Técnica para Pinturas y Esmaltes: Para la aplicación de esmalte sobre lámina (lineal o llena) y acabados en superficies, se deben seguir los lineamientos establecidos por el ICONTEC, que aseguran la adherencia, resistencia a la intemperie y durabilidad del recubrimiento.

**2.2.1.11. Instalaciones Sanitarias e Hidráulicas**

Para la ejecución de redes sanitarias (PVC, tubería para alcantarillado y drenaje, salidas sanitarias, tanques y griferías):

Norma Técnica Colombiana para Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias: Se deben seguir las especificaciones establecidas en las normativas del Ministerio de Salud y Protección Social, que regulan la calidad de las tuberías, conexiones y dispositivos sanitarios.

Lineamientos de la Norma RETILAP (para iluminación en áreas sanitarias) y normativas complementarias: Aunque RETILAP se aplica principalmente en iluminación, en instalaciones sanitarias se debe garantizar la compatibilidad de materiales y procedimientos según las recomendaciones de las entidades reguladoras.

**2.2.1.12. Instalaciones Eléctricas**

Para la ejecución de redes eléctricas provisionales y definitivas (cables, ductos, tableros, acometidas, medidores, salidas para iluminación, interruptores, sistemas de puesta a tierra y demás componentes):

Código Eléctrico Colombiano – NTC 2050: Este código establece los requisitos técnicos mínimos para el diseño, instalación y verificación de las instalaciones eléctricas en edificaciones.

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE): Es obligatorio para garantizar la seguridad y eficiencia de las instalaciones eléctricas en todo el proyecto, abarcando aspectos como la calidad de los materiales, métodos de instalación y pruebas de funcionamiento.

**2.2.1.13. Urbanismo y Obras Civiles Complementarias**

Para la construcción de elementos urbanos como subbases, andenes, losetas prefabricadas, bordillos y canecas, se aplican:

Norma INVÍAS 320: Regula las especificaciones técnicas para la construcción de subbases, pavimentos y elementos de infraestructura urbana, asegurando la durabilidad y calidad en obras de tránsito y urbanismo.

**2.2.1.14. Ascensores y Sistemas Especiales**

Si el proyecto incluye la instalación de ascensores o sistemas especiales de transporte vertical, se debe aplicar:

Norma Técnica Colombiana para Ascensores: La normativa específica (NTC 4349 Y NTC 5926-1) que asegure el diseño, instalación y mantenimiento adecuado de estos sistemas, garantizando la seguridad y accesibilidad.

**2.2.1.15. Instalaciones de Telecomunicaciones y Datos**

Para las actividades relacionadas con el tendido de cables de datos, instalación de rack, patch panel y cableado estructurado, se deben considerar:

Normas de Cableado Estructurado (basadas en estándares internacionales como ANSI/TIA-568): Adaptadas y adoptadas en Colombia para garantizar la calidad y el rendimiento en las instalaciones de telecomunicaciones en edificaciones públicas.

Lo anterior se presenta como referencia para el contratista, donde queda como constancia el conocer la legislación nacional vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y **por lo tanto la omisión de alguna norma no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.** Así mismo, en caso que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del contrato la Legislación cambie, se deberá dar cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.

Los materiales requeridos deben ajustarse a las características mínimas solicitadas en este estudio; con el fin de garantizar la calidad de los mismos tales como, concreto, acero de refuerzo, tuberías, accesorios, entre otros.

Estos Materiales deberán estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento.

Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basado en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.

***2.3.*** **AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS:** Para la ejecución del proyecto es imprescindible gestionar y obtener las siguientes autorizaciones, licencias y permisos, en conformidad con la normativa vigente:

**2.3.1.1. Permiso de Demolición:**

Autorización emitida por la entidad municipal de planificación y control de obras, que certifique que la demolición de la estructura existente se realizará siguiendo los protocolos de seguridad y medio ambiente establecidos.

**2.3.1.2. Licencia de Construcción:**

Permiso expedido por la autoridad municipal competente, basado en la verificación del cumplimiento de los requisitos urbanísticos y técnicos, y en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

**2.3.1.3. Permiso Ambiental:**

De acuerdo con la Ley 99 de 1993 y sus actualizaciones, se deberá obtener el permiso ambiental o la declaración de impacto ambiental, en función de la magnitud del proyecto y el impacto que genere tanto la demolición como la nueva construcción.

**2.3.1.4. Aprobación de Planos y Estudios Técnicos:**

La documentación técnica (planos, memorias, estudios de impacto social y ambiental) deberá ser revisada y aprobada por la entidad de control municipal o departamental, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica (NSR-10) y de las disposiciones urbanísticas.

**2.3.1.5. Otros Permisos Complementarios:**

Dependiendo de la ubicación y las características específicas del proyecto, podrían requerirse permisos adicionales relacionados con la gestión de residuos, seguridad industrial, y control de emisiones, entre otros, conforme a las disposiciones locales y nacionales.

***2.4.*** **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE OBRA PUBLICA

***2.5.*** **CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

**2.5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se desarrollará en el barrio Pablo Neruda y García del Municipio de Sibaté Cundinamarca.

**2.5.3. PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($6.642.000.000.00) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

**2.5.4. FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al Contratista el Valor del Contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

- **PAGO DE ACTAS PARCIALES MENSUALES**: Equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, hasta llegar al cien por ciento (100%) del avance físico real de la obra, estas actas deben ser suscritas y avaladas por el contratista de obra, y el contratista interventor y el supervisor del contrato.

- **PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista de obra, el interventor de obra, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de Infraestructura

Los cuáles serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos:

Para efectos de pago de cada una de las Actas Parciales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Contratista, según aplique, conforme con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Contratista debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes del mes correspondiente al Acta Parcial.
- Certificación Bancaria
- Certificación de Declarante o no de Renta
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Acta de entrega parcial o de liquidación según corresponda.

Además, deberá Anexar

- Corte de Obra.
- Balance de mayores y menores cantidades de obra.
- Memorias de cálculo debidamente autorizadas y firmadas por el Contratista y supervisor. Para el caso de aceros se debe anexar despiece.
- Copia de la Bitácora.
- Copia digital de la información aportada
- Informe de ejecución de obra
- Programa de Inversiones del correspondiente al mes
- Formato de imprevistos (Suministrado por supervisión)

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
- Informe Final sobre la Obra Ejecutada incluyendo Registro Fotográfico y Memorias de Cálculo.
- Actualización final de los Planos de la Obra, aprobada por la Supervisión.
- Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra suscrita por el Contratista y la Supervisión.
- Relación completa de los trabajadores y/o subcontratistas, discriminando por cada uno de ellos el valor total cancelado por concepto de los servicios prestados.

- Documento suscrito por cada trabajador y/o subcontratista en el que manifieste que el Contratista de Obra le canceló sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales o convencionales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Aprobación de la Póliza de Seguro de Estabilidad de la Obra por parte de la Entidad Contratante, ajustada según el contrato y según el Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra.
- Comprobante de Pago del Parafiscal Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, en el evento de no haberse cancelado mensualmente durante la ejecución de la Obra, según corresponda.

**NOTAS:**

- Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte del Municipio.
- El valor del Acta Parcial para pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados y aprobados en el formato de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la entidad, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado.
- Las Actas Parciales para pago deberán ser presentadas dentro de los Diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron las obras.
- El Contratista únicamente podrá facturar las obras realmente ejecutadas y que evidencien el avance físico de la obra, la Entidad Contratante no pagará avances de tipo presupuestal o compromisos con subcontratistas o cualquier otro tercero.
- Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
- Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
- El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.
- La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.
- Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste

**2.5.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:** No Aplica.

**2.5.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:**

EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA contratará la Interventoría del Contrato resultante del presente proceso contractual, con una entidad pública o privada, persona natural o jurídica quien ejercerá de manera idónea la función de vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y legal de la ejecución del Contrato de Obra acorde a las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. De otra parte y como parte del control de ejecución del proyecto realizado por EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA, se designará uno o varios funcionarios de la Entidad como SUPERVISOR(ES) de la INTERVENTORÍA, la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del producto establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, en el manual de contratación del MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA y demás disposiciones legales que regulan la actividad.

La interventoría desde la suscripción del acta de inicio y hasta su liquidación, vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del producto establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en los artículos 17 ss de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA y demás disposiciones legales que regulen la actividad.

**2.5.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**2.5.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Ejecutar la obra de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, y demás documentos contractuales emitidos en el proceso de licitación, cumpliendo estrictamente con la normativa colombiana vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente (NSR-10).

2. Coordinar, planificar y ejecutar el proyecto conforme a un cronograma aprobado, permitiendo la supervisión continua por parte del interventor y la entidad contratante. Deberá presentar informes periódicos de avance y gestionar las inspecciones técnicas para verificar la conformidad de cada etapa del proyecto.
3. Deberá mantener la documentación técnica, los registros de calidad y los certificados de pruebas de materiales, permitiendo el acceso a la entidad contratante y a los órganos de control cuando lo requieran. Asimismo, se obliga a notificar de manera inmediata a la interventoría y a la supervisión cualquier situación que pudiera afectar la integridad, seguridad o el avance de la obra.
4. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
7. Mantener informada a la secretaria de infraestructura de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
9. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
15. Ejecutar la obra acorde a las especificaciones técnicas establecidas o la normatividad vigente en Colombia.
16. Todos los permisos necesarios requeridos para la ocupación del espacio público en forma temporal o por duración de obra.
17. Llevar un control diario de obra a través de la bitácora, la cual debe estar a disposición de la supervisión y/o interventoría y/o entidad municipal.
18. Será obligación del contratista, el trámite y pago de las provisionales de los servicios públicos que en virtud de la ejecución de la obra se requieran, así como el pago de los consumos durante el término de ejecución del contrato hasta el recibo material de la obra.
19. Tomar los respectivos ensayos y pruebas por medio de un laboratorio debidamente certificado

**2.5.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y las actividades relacionados en el presupuesto, especificaciones técnicas y documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para las adecuaciones. Entregar Registro fotográfico e informe final de obra.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. El proponente deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. El contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del interventor se requieran.
4. El contratista dispondrá el uso de chalecos, cascos, botas, para el personal, asi como vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la oficina de prensa del ICCU, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO - 10; Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia: Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos; Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional; Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional; norma ICONTEC 2050; Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000; Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual; Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas minimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades: Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en generaj las demás disposiciones vigentes, las normas que las modifiquen o deroguen, aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
6. Instalar vallas de información de la obra Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra

7. Sera obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, supervisión y/o interventoría y delegados de la administración municipal
8. Actualizar el cronograma de obra presentado en la propuesta, en concordancia con el acta de inicio, el cual será ajustado cada vez que las condiciones contractuales lo requieran.
9. Rendir y elaborar los informes parciales, semanales, mensuales y finales en las fechas que indicadas por la secretaria Supervisora del contrato.
10. Solicitar al supervisor o interventor designado las modificaciones contractuales, prorrogas, suspensiones y las demás que se consideren pertinentes, las cuales deben estar avaladas por el supervisor y/o interventor designado y la entidad municipal.
11. Remplazar en un plazo máximo de 24 horas los elementos o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas o que no sean recibidos por el supervisor del contrato.
12. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal necesario, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación y la experiencia que se considere pertinente para darle calidad al servicio. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Cundinamarca.
13. El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem contractual.
14. Mantener informada a la secretaria de Infraestructura de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución o retraso del contrato.
15. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

**2.5.7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
6. La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

**2.5.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.**

**a) MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

**b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

**NOTAS:**

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**2.5.9. CADUCIDAD**

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de

2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección,

La cuantía de la presente contratación supera el rango de la menor cuantía es decir 280 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es decir Licitación Pública.

En el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad contractual de LICITACIÓN PUBLICA "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación son:

- **Precios de referencia:** Debido a que el municipio de Sibaté no cuenta con precios unitarios establecidos, se toma como referencia los precios establecidos por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU. A continuación, se anexa link para consulta de precios de referencia. https://www.iccu.gov.co/entidad/listadeprecios

***4.1.*** **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($6.642.000.000.00) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | **CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO DE PABLO NERUDA, GARCIA Y CHACUA.** | | | | |
| | 1 | | | **1. PRELIMINARES** | | | | |
| | 1.1 | | | DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0,20 M APILE A 15 M | M2 | 557.313475 | $ 13,563.34 | $ 7,559,032.15 |
| | 1.2 | | | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN | M2 | 557.313475 | $ 17,305.96 | $ 9,644,844.71 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 17,203,876.85** |
| | 2 | | | **2. EXCAVACIONES Y RELLENOS** | | | | |
| | 2.1 | | | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 259.803 | $ 98,846.93 | $ 25,680,728.95 |
| | 2.2 | | | EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M | M3 | 266.737275 | $ 62,779.23 | $ 16,745,561.24 |
| | 2.3 | | | RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE) | M3 | 266.737275 | $ 16,150.19 | $ 4,307,857.67 |
| | 2.4 | | | RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE | M3 | 305.0253215 | $ 105,397.18 | $ 32,148,808.71 |
| | 2.5 | | | EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 713.33066 | $ 28,196.00 | $ 20,113,071.29 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 98,996,027.87** |
| | 3 | | | **3. ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | | |
| | 3.1 | | | BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI | M3 | 8.929175 | $ 469,845.11 | $ 4,195,329.21 |
| | 3.2 | | | CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN | M3 | 38.15025 | $ 344,988.70 | $ 13,161,405.15 |
| | 3.3 | | | VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 108.39945 | $ 1,092,249.20 | $ 118,399,212.54 |
| | 3.4 | | | ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 46.071 | $ 1,026,154.85 | $ 47,275,980.09 |
| | 3.5 | | | COLUMNAS 3500 PSI | M3 | 87.09 | $ 1,444,473.10 | $ 125,799,162.28 |
| | 3.6 | | | VIGA AÉREA 3500 PSI | M3 | 89.6867 | $ 1,550,639.02 | $ 139,071,696.60 |
| | 3.7 | | | VIGA CINTA 3500 PSI | M3 | 9.624375 | $ 1,501,639.16 | $ 14,452,338.39 |
| | 3.8 | | | PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI | M2 | 551.0458 | $ 109,730.32 | $ 60,466,431.97 |
| | 3.9 | | | ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.15 M | M2 | 595.9118 | $ 171,824.03 | $ 102,391,967.00 |
| | 3.10 | | | MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M | M3 | 50.4174 | $ 1,261,570.17 | $ 63,605,087.89 |
| | 3.11 | | | CAÑUELA CONCRETO 2000 PSI 0.20X0.12 | ML | 90.80 | $ 57,134.14 | $ 5,187,779.91 |
| | 3.12 | | | ESCALERA MACIZA 3500 PSI | M3 | 5.2764 | $ 1,723,562.96 | $ 9,094,207.60 |
| | 3.13 | | | CARCAMO EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO (INCLUYE REFUERZO) | ML | 33.20 | $ 378,633.71 | $ 12,570,639.17 |
| | 3.14 | | | ALQUILER BOMBA PARA CONCRETO | M3 | 95.049 | $ 70,712.11 | $ 6,721,115.34 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 722,392,353.15** |
| | 4 | | | **4. ACERO DE REFUERZO** | | | | |
| | 4.1 | | | ACERO FIGURADO 60000 PSI | KG | 46,327.7126 | $ 10,077.41 | $ 466,863,354.23 |
| | 4.2 | | | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA | KG | 4,931.8956 | $ 13,217.54 | $ 65,187,527.37 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 532,050,881.60** |
| | 5 | | | **5. ESTRUCTURA METALICA** | | | | |
| | 5.1 | | | ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE | KG | 30,979.56472 | $ 27,997.83 | $ 867,360,586.50 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 5.2 | | | ESCALERA DE GATO EN TUBO ESTUTRUCTURAL GALVANIZADO DE 1" (INCLUYE ANTICORROSIVO) | ML | 8.20 | $ 157,212.65 | $ 1,289,143.73 |
| | 5.3 | | | REJILLA METALICA MARCO DE 2" X 3/16" CONTRA MARCO DE 1"1/2 X 3/16 - TEJIDO EN VARILLA DE 1", PARA CARCAMO | ML | 47.20 | $ 437,792.11 | $ 20,663,787.59 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 889,313,517.83** |
| | 6 | | | **6. MAMPOSTERIA Y PAÑETES** | | | | |
| | 6.1 | | | MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M | M2 | 1,145.684 | $ 78,032.43 | $ 89,400,506.53 |
| | 6.2 | | | MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA | M2 | 195.60 | $ 133,489.44 | $ 26,110,534.46 |
| | 6.3 | | | ANCLAJE 1/2" L=50CM | UN | 600.00 | $ 31,294.90 | $ 18,776,940.00 |
| | 6.4 | | | PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM | M2 | 915.652 | $ 36,560.37 | $ 33,476,575.91 |
| | 6.5 | | | PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL) | ML | 266.35 | $ 23,115.40 | $ 6,156,786.79 |
| | 6.6 | | | PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM | M2 | 1,288.96 | $ 43,310.12 | $ 55,825,012.28 |
| | 6.7 | | | PAÑETE CULATAS 1:4, E=2 CM | M2 | 357.48 | $ 43,271.55 | $ 15,468,713.69 |
| | 6.8 | | | PAÑETE CULATAS 1:4, E=2 CM (LINEAL) | ML | 297.90 | $ 27,170.57 | $ 8,094,112.80 |
| | 6.9 | | | FILOS O DILATACIONES S/MURO | ML | 485.52 | $ 15,098.16 | $ 7,330,458.64 |
| | 6.1 | | | DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20 , INC. ACERO | ML | 117.10 | $ 95,254.60 | $ 11,154,313.66 |
| | 6.11 | | | COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO | ML | 492.00 | $ 74,852.40 | $ 36,827,380.80 |
| | 6.12 | | | MESONES EN MARMOL | ML | 19.26 | $ 1,363,742.10 | $ 26,265,672.85 |
| | 6.13 | | | DOVELA, GROUTING 3000 PSI | ML | 80.00 | $ 9,006.76 | $ 720,540.80 |
| | 6.14 | | | VIGAS CINTAS PARA CONFINAMIENTO 0,20X0,12 M EN CONCRETO DE 3000 PSI | ML | 105.83 | $ 176,471.05 | $ 18,675,931.22 |
| | 6.15 | | | GRAFIL 4MM X 2 LINEAS | ML | 834.54 | $ 7,482.58 | $ 6,244,512.31 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 360,527,992.75** |
| | 7 | | | **7. ACABADOS** | | | | |
| | 7.1 | | | ESTUCO Y VINILO 3 MANOS | M2 | 323.236 | $ 33,315.17 | $ 10,768,662.29 |
| | 7.2 | | | ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL) | ML | 206.50 | $ 21,210.84 | $ 4,380,038.46 |
| | 7.3 | | | BALDOSA PARED CERAMICA SAVIA 25X35 CM | M2 | 264.12 | $ 96,100.48 | $ 25,382,058.78 |
| | 7.4 | | | BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO | ML | 723.8035 | $ 138,957.07 | $ 100,577,613.62 |
| | 7.5 | | | DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5 | M2 | 723.8035 | $ 31,248.35 | $ 22,617,665.10 |
| | 7.6 | | | GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO | ML | 384.12 | $ 24,035.76 | $ 9,232,616.13 |
| | 7.7 | | | ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04 | M2 | 173.175 | $ 48,795.04 | $ 8,450,081.05 |
| | 7.8 | | | ACABADO DE ESCALERAS EN GRANITO (HUELLAS Y CONTRA HUELLAS) INCLUYE PIRLAN EN ALUMINIO Y PULIDA | M2 | 139.854 | $ 220,020.08 | $ 30,770,688.80 |
| | 7.9 | | | CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA | ML | 173.18 | $ 119,735.91 | $ 20,735,266.21 |
| | 7.1 | | | CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA) | M2 | 173.175 | $ 172,739.07 | $ 29,914,088.45 |
| | 7.11 | | | MEDIA CAÑA EN PVC | ML | 167.50 | $ 49,135.52 | $ 8,230,199.60 |
| | 7.12 | | | IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR | M2 | 981.16 | $ 17,528.07 | $ 17,197,841.16 |
| | 7.13 | | | COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA | M2 | 981.16 | $ 113,939.77 | $ 111,793,144.73 |
| | 7.14 | | | GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA | M2 | 41.30 | $ 21,149.66 | $ 873,480.96 |
| | 7.15 | | | FILOS O DILATACIONES CIELO RASO DRYWALL | ML | 384.12 | $ 15,960.00 | $ 6,130,555.20 |
| | 7.16 | | | CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA) | M2 | 723.8035 | $ 99,497.30 | $ 72,016,493.98 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 479,070,494.52** |
| | 8 | | | **8. CARPINTERIA METALICA** | | | | |
| | 8.1 | | | BARANDA METALICA - PASAMANOS EN TUBO 2", PARALES EN TUBO DE 1 1/2" Y TRAVESAÑOS. INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVO | ML | 50.55 | $ 725,515.00 | $ 36,674,783.25 |
| | 8.2 | | | MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8 | UN | 29.00 | $ 298,035.71 | $ 8,643,035.59 |
| | 8.3 | | | PUERTA REFORZADA EN LÁMINA DOBLE CON PERFILES METALICOS CAL. 18 INC. ANTICORROSIVO | M2 | 40.22 | $ 862,590.12 | $ 34,689,061.68 |
| | 8.4 | | | PUERTA PRINCIPAL EN VIDRIO INCLUYE ESTRUCTURA METALICA | M2 | 24.0975 | $ 1,409,387.70 | $ 33,962,720.10 |
| | 8.5 | | | VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA | M2 | 310.50 | $ 484,713.18 | $ 150,503,442.39 |
| | 8.6 | | | VIDRIO TRANSPARENTE 5 MM | M2 | 310.50 | $ 96,854.59 | $ 30,073,350.20 |
| | 8.7 | | | ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL | ML | 170.00 | $ 5,703.04 | $ 969,516.80 |
| | 8.8 | | | ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA | M2 | 66.495 | $ 29,644.37 | $ 1,971,202.38 |
| | 8.9 | | | CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL | UN | 7.00 | $ 206,966.62 | $ 1,448,766.34 |
| | 8.10 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA | UN | 29.00 | $ 53,912.88 | $ 1,563,473.52 |
| | 8.11 | | | ESPEJO INCOLORO 3 mm SIN BISELAR | M2 | 44.00 | $ 105,318.71 | $ 4,634,023.24 |
| | 8.12 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA) | UN | 4.00 | $ 1,682,633.54 | $ 6,730,534.16 |
| | 8.13 | | | PUERTA CON BORDES EN ALUMINIO Y VIDRIO 5 MM CON PELICULA FROST | M2 | 31.50 | $ 1,047,582.48 | $ 32,998,848.12 |
| | 8.14 | | | MARCO PUERTA EN ALUMINIO | UN | 7.00 | $ 344,729.35 | $ 2,413,105.45 |
| | 8.15 | | | CERRADURA DE SEGURIDAD | UN | 3.00 | $ 457,385.67 | $ 1,372,157.01 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 8.16 | | | SUMINISTRO E INSTALACION BARRA DISCAPACITADOS ACERO INOXIDABLE PARA BAÑOS | UN | 2.00 | $ 317,095.94 | $ 634,191.88 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 349,282,212.10** |
| | 9 | | | **9. CUBIERTA** | | | | |
| | 9.1 | | | TEJA SIN TRASLAPO | M2 | 299.0215 | $ 120,375.64 | $ 35,994,904.44 |
| | 9.2 | | | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90 | ML | 40.08 | $ 104,025.95 | $ 4,169,360.08 |
| | 9.3 | | | BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". INC ACCESORIOS | ML | 368.30 | $ 66,799.25 | $ 24,602,163.78 |
| | 9.4 | | | FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50 | ML | 40.08 | $ 78,637.58 | $ 3,151,794.21 |
| | 9.5 | | | MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS | M2 | 299.0215 | $ 63,833.35 | $ 19,087,544.07 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 87,005,766.56** |
| | 10 | | | **10. INSTALACIONES SANITARIAS** | | | | |
| | 10.1 | | | CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80 | UN | 15.00 | $ 652,422.19 | $ 9,786,332.85 |
| | 10.2 | | | MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN | UN | 15.00 | $ 334,991.09 | $ 5,024,866.35 |
| | 10.3 | | | RED SANITARIA PVC-S 6". INC ACCESORIOS | ML | 14.86 | $ 166,174.19 | $ 2,469,348.46 |
| | 10.4 | | | RED SANITARIA PVC-S 4". INC ACCESORIOS | ML | 203.55 | $ 92,961.68 | $ 18,922,349.96 |
| | 10.5 | | | RED SANITARIA PVC-S 3". INC ACCESORIOS | ML | 19.90 | $ 62,996.78 | $ 1,253,635.92 |
| | 10.6 | | | RED SANITARIA PVC-S 2". INC ACCESORIOS | ML | 18.56 | $ 46,116.42 | $ 855,920.76 |
| | 10.7 | | | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4" | ML | 16.00 | $ 50,391.04 | $ 806,256.64 |
| | 10.8 | | | SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3" | UN | 5.00 | $ 184,107.91 | $ 920,539.55 |
| | 10.9 | | | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2" | UN | 20.00 | $ 145,847.80 | $ 2,916,956.00 |
| | 10.10 | | | REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4.5CM X 3.5CM | UN | 5.00 | $ 144,142.74 | $ 720,713.70 |
| | 10.11 | | | REVENTILACIÓN 2". INC ACCESORIOS | ML | 25.00 | $ 32,819.08 | $ 820,477.00 |
| | 10.12 | | | REVENTILACIÓN 3". INC ACCESORIOS | ML | 6.50 | $ 41,112.96 | $ 267,234.24 |
| | 10.13 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA) | ML | 16.00 | $ 44,931.39 | $ 718,902.24 |
| | 10.14 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 10.00 | $ 563,402.63 | $ 5,634,026.30 |
| | 10.15 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 2.00 | $ 375,747.61 | $ 751,495.22 |
| | 10.16 | | | LLAVE MANGUERA | UN | 1.00 | $ 351,077.44 | $ 351,077.44 |
| | 10.17 | | | TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8" | ML | 55.20 | $ 82,918.85 | $ 4,577,120.52 |
| | 10.18 | | | TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10" | ML | 51.36 | $ 116,300.52 | $ 5,973,194.71 |
| | 10.19 | | | SOPORTE TIPO PERA PARA TUBERIA DESCOLGADA D=4" | UN | 246.00 | $ 64,107.33 | $ 15,770,403.18 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 78,540,851.04** |
| | 11 | | | **11. INSTALACIONES HIDRAULICAS** | | | | |
| | 11.1 | | | PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2" | UN | 20.00 | $ 136,380.86 | $ 2,727,617.20 |
| | 11.2 | | | PUNTO HIDÁULICO PVC-P/PARAL 3/4" | UN | 2.00 | $ 142,868.60 | $ 285,737.20 |
| | 11.3 | | | PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1 1/2" | UN | 16.00 | $ 226,657.27 | $ 3,626,516.32 |
| | 11.4 | | | RED SUMINISTRO PVC 1 1/2". INC ACCESORIOS | ML | 14.56 | $ 43,183.77 | $ 628,755.69 |
| | 11.5 | | | RED SUMINISTRO PVC 1". INC ACCESORIOS | ML | 34.38 | $ 27,578.88 | $ 948,161.89 |
| | 11.6 | | | RED SUMINISTRO PVC 1/2". INC ACCESORIOS | ML | 80.39 | $ 17,009.37 | $ 1,367,383.25 |
| | 11.7 | | | RED SUMINISTRO PVC 2". INC ACCESORIOS | ML | 14.51 | $ 60,437.86 | $ 876,953.35 |
| | 11.8 | | | RED SUMINISTRO PVC 2 1/2". INC ACCESORIOS | ML | 25.56 | $ 92,545.39 | $ 2,365,460.17 |
| | 11.9 | | | RED SUMINISTRO PVC 3/4". INC ACCESORIOS | ML | 161.42121 | $ 20,920.90 | $ 3,377,076.99 |
| | 11.10 | | | REGISTRO 1/2". INC ACCESORIOS | UN | 7.00 | $ 110,472.46 | $ 773,307.22 |
| | 11.11 | | | REGISTRO 1 1/2". INC ACCESORIOS | UN | 7.00 | $ 324,208.78 | $ 2,269,461.46 |
| | 11.12 | | | REGISTRO 2". INC ACCESORIOS | UN | 4.00 | $ 489,348.23 | $ 1,957,392.92 |
| | 11.13 | | | REGISTRO 3/4". INC ACCESORIOS | UN | 2.00 | $ 137,776.03 | $ 275,552.06 |
| | 11.14 | | | INSTALACIÓN EQUIPO HIDRONEUMÁTICO (BOMBAS DE AGUA) | UN | 1.00 | $ 1,493,629.90 | $ 1,493,629.90 |
| | 11.15 | | | INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO CON BOMBA DE 4HP Y TANQUE HIDROACUMULADOR MAYOR A 396 LTS INCLUYE MANOMETRO, PRESOSTATO, MANGUERA FLEXIBLE, FLOTADOR ELECTRICO, BASE METALICA) | UN | 2.00 | $ 11,948,898.22 | $ 23,897,796.44 |
| | 11.16 | | | TABLERO CONTROL DE BOMBAS | UN | 1.00 | $ 5,229,693.00 | $ 5,229,693.00 |
| | 11.17 | | | TAPA REGISTRO 20X20 | UN | 14.00 | $ 37,315.81 | $ 522,421.34 |
| | 11.18 | | | TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 5000 LT INCLUYE ACCESSORIOS | UN | 1.00 | $ 4,694,767.00 | $ 4,694,767.00 |
| | 11.18 | | | CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC. INC ACCESORIOS | UN | 2.00 | $ 454,991.67 | $ 909,983.34 |
| | 11.19 | | | TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 10000 LT INCLUYE ACCESSORIOS | UN | 2.00 | $ 1,894,502.55 | $ 23,789,005.10 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 82,016,671.85** |
| | 12 | | | **12. INSTALACIONES EXTINCION DE INCENDIO** | | | | |
| | 12.1 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 4" | ML | 150.00 | $ 261,922.22 | $ 39,288,333.00 |
| | 12.2 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 2½" | ML | 110.00 | $ 173,630.17 | $ 19,099,318.70 |
| | 12.3 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 2" | ML | 65.00 | $ 152,598.88 | $ 9,918,927.20 |
| | 12.4 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1½" | ML | 162.00 | $ 104,597.85 | $ 16,944,851.70 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 12.5 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1" | ML | 130.00 | $ 82,700.73 | $ 10,751,094.90 |
| | 12.6 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1¼" | ML | 52.00 | $ 100,988.23 | $ 5,251,387.96 |
| | 12.7 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 4" ASTM A-536 | UN | 16.00 | $ 196,797.44 | $ 3,148,759.04 |
| | 12.8 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 2½" ASTM A-536 | UN | 15.00 | $ 134,267.49 | $ 2,014,012.35 |
| | 12.9 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 2" ASTM A-537 | UN | 6.00 | $ 51,851.38 | $ 311,108.28 |
| | 12.10 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 1½"ASTM A-536 | UN | 10.00 | $ 64,777.65 | $ 647,776.50 |
| | 12.11 | | | CODO 90 GRADOS HIERRO DUCTIL RANURADO 1¼" ASTM A-536 | UN | 3.00 | $ 76,677.16 | $ 230,031.48 |
| | 12.12 | | | CODO 90 GRADOS HIERRO DUCTIL ROSCADO 1" ASTM A-536 | UN | 43.00 | $ 65,522.45 | $ 2,817,465.35 |
| | 12.13 | | | TEE 4" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 3.00 | $ 327,955.39 | $ 983,866.17 |
| | 12.14 | | | TEE 2½" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 1.00 | $ 166,763.38 | $ 166,763.38 |
| | 12.15 | | | TEE 1½" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 1.00 | $ 92,464.26 | $ 92,464.26 |
| | 12.16 | | | TEE 1" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 10.00 | $ 94,382.12 | $ 943,821.20 |
| | 12.17 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" X 1½" | UN | 17.00 | $ 140,546.42 | $ 2,389,289.14 |
| | 12.18 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 4" X 2½" | UN | 3.00 | $ 171,874.57 | $ 515,623.71 |
| | 12.19 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2" x 1¼" | UN | 3.00 | $ 92,787.45 | $ 278,362.35 |
| | 12.20 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" x 1¼" | UN | 2.00 | $ 46,151.00 | $ 92,302.00 |
| | 12.21 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" x 2" | UN | 1.00 | $ 67,431.00 | $ 67,431.00 |
| | 12.22 | | | CONECTOR A PRESION, ASTM A-536, HIERRO DUCTIL, EXTREMO ROSCADO, UL/FM 2½" x 1" | UN | 4.00 | $ 32,851.00 | $ 131,404.00 |
| | 12.23 | | | CONECTOR A PRESION, ASTM A-536, HIERRO DUCTIL, EXTREMO ROSCADO, UL/FM 1½" x 1" | UN | 10.00 | $ 21,147.00 | $ 211,470.00 |
| | 12.24 | | | CONECTOR A PRESION, ASTM A-536, HIERRO DUCTIL, EXTREMO ROSCADO, UL/FM 2" x 1" | UN | 50.00 | $ 16,359.00 | $ 817,950.00 |
| | 12.25 | | | CONECTOR A PRESION, ASTM A-536, HIERRO DUCTIL, EXTREMO ROSCADO, UL/FM 1¼" x 1" | UN | 18.00 | $ 14,231.00 | $ 256,158.00 |
| | 12.26 | | | REDUCTOR ROSCADO, ASTM A-197, HIERRO MALEABLE, CLASE 150, ASME B 16.3 1" x ½" | UN | 95.00 | $ 8,801.94 | $ 836,184.30 |
| | 12.27 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 4" x 2½" | UN | 2.00 | $ 150,566.64 | $ 301,133.28 |
| | 12.28 | | | VÁLVULA DE RETENCIÓN, OSCILANTE, 250 WWP, CUERPO A 536, EXTREMO RANURADO, UL/FM 4" | UN | 1.00 | $ 1,457,739.85 | $ 1,457,739.85 |
| | 12.29 | | | VÁLVULA DE LIBERACIÓN, 175 lb WWP, ASTM B62, EXTREMO THD, UL/FM 1" | UN | 3.00 | $ 530,438.58 | $ 1,591,315.74 |
| | 12.30 | | | SIAMESA INYECCIÓN 4" X 2 1/2" X 2 1/2" | UN | 1.00 | $ 4,282,500.25 | $ 4,282,500.25 |
| | 12.31 | | | PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO MAYOR A 2" | ML | 260.00 | $ 11,166.68 | $ 2,903,336.80 |
| | 12.32 | | | PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO DE HASTA 2" | ML | 409.00 | $ 7,176.68 | $ 2,935,262.12 |
| | 12.33 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA DE 4" | UN | 17.00 | $ 418,817.00 | $ 7,119,889.00 |
| | 12.34 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA DE 2 1/2"" | UN | 6.00 | $ 70,100.31 | $ 420,601.86 |
| | 12.35 | | | SOPORTE TIPO COLGANTE (ESTRUCTURA) 2 1/2" | UN | 26.00 | $ 21,716.24 | $ 564,622.24 |
| | 12.36 | | | SOPORTE TIPO COLGANTE (ESTRUCTURA) 2 " | UN | 22.00 | $ 27,508.39 | $ 605,184.58 |
| | 12.37 | | | SOPORTE TIPO COLGANTE (ESTRUCTURA) 1 1/4" | UN | 14.00 | $ 27,508.39 | $ 385,117.46 |
| | 12.38 | | | SOPORTE TIPO COLGANTE (ESTRUCTURA) 1 1/2" | UN | 56.00 | $ 27,508.39 | $ 1,540,469.84 |
| | 12.39 | | | SOPORTE TIPO COLGANTE (ESTRUCTURA) 1" | UN | 53.00 | $ 27,508.39 | $ 1,457,944.67 |
| | 12.40 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE LONGITUDINAL TUBERÍA 4" | UN | 2.00 | $ 224,690.20 | $ 449,380.40 |
| | 12.41 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE TRANSVERSAL TUBERÍA 4" | UN | 3.00 | $ 260,997.87 | $ 782,993.61 |
| | 12.42 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE LONGITUDINAL TUBERÍA 2½" | UN | 1.00 | $ 315,515.41 | $ 315,515.41 |
| | 12.43 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE TRANSVERSAL TUBERÍA 2½" | UN | 2.00 | $ 360,778.46 | $ 721,556.92 |
| | 12.44 | | | PUNTO HIDRÁULICO PARA ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2" | UN | 43.00 | $ 124,609.03 | $ 5,358,188.29 |
| | 12.45 | | | ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2" K=5.6 PENDIENTE UL-FM | UN | 96.00 | $ 73,691.31 | $ 7,074,365.76 |
| | 12.46 | | | GABINETE TIPO III | UN | 4.00 | $ 1,764,991.13 | $ 7,059,964.52 |
| | 12.47 | | | TAPON, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2" | UN | 1.00 | $ 67,267.41 | $ 67,267.41 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 12.48 | | | TAPON, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2 1/2" | UN | 4.00 | $ 89,648.65 | $ 358,594.60 |
| | 12.49 | | | VÁLVULA DE MARIPOSA, 250 WWP, CUERPO A395, EXTREMO RANURADO, CON INTERRUPTOR DE SUPERVISIÓN EXTERNO, UL/FM 2 1/2" | UN | 1.00 | $ 264,005.00 | $ 264,005.00 |
| | 12.50 | | | VÁLVULA DE RETENCIÓN, OSCILANTE, 250 WWP, CUERPO A536, MOLDURA, BRONCE, UL/FM 2 1/2" | UN | 1.00 | $ 889,504.00 | $ 889,504.00 |
| | 12.51 | | | MÓDULO DE CONTROL DE ELEVACIÓN, 250 WWP, ASTM A536, INCLUY E INTERRUPTOR DE FLUJO DE AGUA, VÁLVULA DE PRUEBA Y DRENAJE, MANÓMETRO 0-300 PSI. 2 1/2" | UN | 1.00 | $24,453,158.50 | $ 24,453,158.50 |
| | 12.52 | | | VÁLVULA DE BOLA DE BRONCE, 175 lb WWP, ASTM B62, EXTREMO THD, UL/FM 1 1/4" | UN | 1.00 | $ 119,594.93 | $ 119,594.93 |
| | 12.53 | | | TRANSFERENCIA CON CONTROLADOR AUTOMATICO | UN | 1.00 | $21,781,210.50 | $ 21,781,210.50 |
| | 12.54 | | | BOMBA HORIZONTAL CON MOTOR ELECTRICO 250 GPM @ 90 PSI, UL/FM (INCLUYE TABLERO CONTROLADOR Y JUEGO DE TUBERIAS Y VALVULAS PARA CUARTO DE BOMBAS) Y BOMBA JOCKEY VERTICAL 2 GPM @ 90 PSI, MOTOR ELECTRICO, (INCLUYE TABLERO CONTROLADOR) | UN | 1.00 | $289,017,006.60 | $ 289,017,006.60 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 502,483,580.11** |
| | 13 | | | **13. INSTALACION ELECTRICAS** | | | | |
| | 13.1 | | | ACOMETIDA PRINCIPAL EN BAJA TENSIÓN 3X6/0 CuAWG+1X6/0 Cu N AWG+1X8/0 Cu T AWG. | ML | 50.00 | $ 199,091.72 | $ 9,954,585.83 |
| | 13.2 | | | DUCTO ELÉCTRICO SUBTERRANEO AE242 2XØ4" PVC<br>Desde -Caja CS276 No. 1 - Caja CS276 No. 2 - Caja CS276 No. 3 | ML | 35.00 | $ 502,450.06 | $ 17,585,752.10 |
| | 13.3 | | | CAJA SUBTERRANEA TIPO CS276 DE BAJA TENSIÓN | UN | 14.00 | $ 2,947,508.76 | $ 41,265,122.64 |
| | 13.4 | | | 3.0 TMED01 / Caja de Medida Indirecta AE319, 208 V; Trifásico tetrafilar 120/208 V Incluye: Bornera de Conexión, Protección 3x100A. No incluye medidor | UN | 1.00 | $ 2,886,162.51 | $ 2,886,162.51 |
| | 13.5 | | | 5.0 TMED02 / Tablero para 24 Cuentas, AE308, 208 V; Trifásico tetrafilar 120/208 V Incluye: Interruptor de Protección Principal de 3x150A, Borneras de Conexión, Interruptores de Protección por Cuenta. No incluye medidores | UN | 1.00 | $ 16,070,484.43 | $ 16,070,484.43 |
| | 13.6 | | | 7.0 TABLERO TIPO A PARA<br>PISO No. 2/ 6 CIRCUITOS, Interruptor principal 3X20, 208 V, 120V, 5H, 60Hz, 3F, Barraje Principal de A, 12X2 mm2, Barraje Neutro de 130 A 12x2 mm2, Barraje Tierra de 50 A 12x2 mm2.<br>(6) Int 1x20A | UN | 1.00 | $ 925,605.52 | $ 925,605.52 |
| | 13.7 | | | ACOMETIDA SECUNDARIA EN BAJA TENSIÓN 3X10 CuAWG+1X10 Cu N AWG+1X10 Cu T AWG ATS02 | ML | 31.91 | $ 422,080.82 | $ 13,468,598.97 |
| | 13.8 | | | TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4". INC ACCESORIOS | ML | 457.24 | $ 8,666.28 | $ 3,962,569.87 |
| | 13.9 | | | SALIDA PARA ILUMINACIÓN TUBERÍA EMT; Incluye: Tubería con accesorios EMT, Cable Libre de Halógenos, Fase 1 x #12, Neutro 1 x #12 y 1 x #12 desnudo (Tierra), Elementos de Fijación, Conectores Certificados, Caja Metálica 5800, Tomacorriente Blanca, Clavija y Extensión para conectar Luminaria.<br>NO Incluye Luminaria | UN | 308.00 | $ 182,787.22 | $ 56,298,463.76 |
| | 13.1 | | | SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO TUBERÍA EMT; Incluye: Tubería con accesorios EMT, Cable Libre de Halógenos, Fase 1 x #12 y 1 x #12 desnudo (Tierra), Elementos de Fijación, Conectores Certificados, Caja Metálica 5800, Interruptor Sencillo | UN | 11.00 | $ 161,070.98 | $ 1,771,780.78 |
| | 13.11 | | | SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE TUBERÍA EMT; Incluye: Tubería con accesorios EMT, Cable Libre de Halógenos, Fase 2 x #12 y 2 x #12 desnudo (Tierra), Elementos de Fijación, Conectores Certificados, Caja Metálica 5800, Interruptor Sencillo | UN | 2.00 | $ 168,123.97 | $ 336,247.94 |
| | 13.12 | | | SALIDA SENSOR DE PRESENCIA 360 GRADOS, TUBERÍA EMT; Incluye: Tubería con accesorios EMT, Cable Libre de Halógenos, Fase 2 x #12 y 2 x #12 desnudo (Tierra), Elementos de Fijación, Conectores Certificados, Caja Metálica 5800, Interruptor Sencillo, Sensor de Presencia de 360 Grados. | UN | 10.00 | $ 199,899.00 | $ 1,998,990.00 |
| | 13.13 | | | Caja de Inspección 30X30, para Varilla de Puesta a Tierra | UN | 1.00 | $ 525,328.72 | $ 525,328.72 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 13.14 | | | ACOMETIDA EN BAJA TENSIÓN PARA SEGUNDO PISO 3X6 CuAWG+1X6 Cu N AWG+1X6 Cu T AWG ATS02 | ML | 20.00 | $ 214,306.80 | $ 4,286,136.09 |
| | 13.15 | | | TRASLADO DE POSTES Y ACOMETIDA | UN | 1.00 | $ 2,409,756.11 | $ 2,409,756.11 |
| | 13.16 | | | MEDIDOR MONOFASICO INCLUYE INTERRUPTOR | UN | 1.00 | $ 312,999.54 | $ 312,999.54 |
| | 13.17 | | | SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA | UN | 57.00 | $ 101,018.82 | $ 5,758,072.74 |
| | 13.18 | | | INTERRUPTOR CONMUTABLE PVC COMPLETA | UN | 7.00 | $ 124,360.32 | $ 870,522.24 |
| | 13.19 | | | SALIDA GFCI COMPLETA | UN | 8.00 | $ 192,868.62 | $ 1,542,948.96 |
| | 13.2 | | | BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30x80 | ML | 82.95 | $ 216,606.46 | $ 17,967,505.86 |
| | 13.21 | | | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EMERGENCIA | UN | 34.00 | $ 176,171.80 | $ 5,989,841.20 |
| | 13.22 | | | LUMINARIA LED REDONDA V 18 | UN | 77.00 | $ 74,948.16 | $ 5,771,008.32 |
| | 13.23 | | | PANEL LED DESCOLGADA | UN | 24.00 | $ 260,320.90 | $ 6,247,701.60 |
| | 13.24 | | | LUMINARIA SPOT LIGTH EMPOTRADA | UN | 184.00 | $ 150,818.01 | $ 27,750,513.84 |
| | 13.25 | | | LUMINARIA SPOT LIGTH RIEL | UN | 3.00 | $ 217,376.53 | $ 652,129.59 |
| | 13.26 | | | LUMINARIA DE PARED | UN | 7.00 | $ 195,267.94 | $ 1,366,875.58 |
| | 13.27 | | | SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN) | UN | 24.00 | $ 184,401.84 | $ 4,425,644.16 |
| | 13.28 | | | CABLE UTP CATEGORÍA 6A | ML | 211.21 | $ 9,659.79 | $ 2,040,244.25 |
| | 13.29 | | | SALIDA T.V PVC COMPLETA. | UN | 3.00 | $ 144,414.06 | $ 433,242.18 |
| | 13.3 | | | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE RACK 5' X 24" | UN | 4.00 | $ 696,749.76 | $ 2,786,999.04 |
| | 13.31 | | | PATCH PANEL 48 PUERTOS CATEGORÍA 6A | UN | 4.00 | $ 1,154,368.18 | $ 4,617,472.72 |
| | 13.32 | | | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PATCH CORD 2M CATEGORÍA 6A | UN | 4.00 | $ 23,705.92 | $ 94,823.68 |
| | 13.33 | | | CABLE DE FIBRA ÓPTICA 50/125 MULTIMODO (INCLUYE CERTIFICACIÓN) | ML | 42.21 | $ 29,593.83 | $ 1,249,155.56 |
| | 13.34 | | | SALIDA PARA CABLE HDMI | UN | 2.00 | $ 284,099.97 | $ 568,199.94 |
| | 13.35 | | | REPETIDOR DE ONDA WIFI | UN | 2.00 | $ 131,515.72 | $ 263,031.44 |
| | 13.36 | | | 4.0 TABLERO TRANSFERENCIA - ATS02 - BCI / ZC, CON PROTECCIÓN PRINCIPAL 2X100, 208 V, 120V, 5H, 60Hz, 3F, Barraje Principal de 195A, 15X3 mm2, Barraje Neutro de 50 A 12x2 mm2, Barraje Tierra de 50 A 12x2 mm2. DPS Clase II Onda 8/20usm Con Interruptor de Protección | UN | 1.00 | $ 15,088,117.17 | $ 15,088,117.17 |
| | 13.37 | | | TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INC BREAKER | UN | 1.00 | $ 177,560.32 | $ 177,560.32 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 279,720,195.19** |
| | 14 | | | **14. URBANISMO** | | | | |
| | 14.1 | | | SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320) | M3 | 320.00 | $ 195,271.93 | $ 62,487,017.60 |
| | 14.2 | | | ANDÉN EN CONCRETO ESTAMPADO | M2 | 406.252280432073 | $ 378,057.82 | $ 153,586,851.51 |
| | 14.3 | | | BORDILLO PREFABRICADO A 80 | ML | 184.50 | $ 118,834.17 | $ 21,924,904.37 |
| | 14.4 | | | CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA | UN | 5.00 | $ 1,378,408.01 | $ 6,892,040.05 |
| | 14.5 | | | CERRAMIENTO EN ANTEPECHO EN CONCRETO DE 3000 PSI EN ACABADO A LA VISTA E:0,25 (H=1,20) Y TUBO AGUAS NEGRAS (H LIBRE TUBO= 2,80 M Y H TOTAL=4 M) | ML | 210.00 | $ 1,346,851.10 | $ 282,838,731.00 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 527,729,544.53** |
| | 15 | | | **15. ASCENSOR** | | | | |
| | 15.1 | | | SUMINISTRO E INSTALACION ASCENSOR (INCLUYE ESTRUCTURA) | UN | 1.00 | $ 152,302,529.40 | $ 152,302,529.40 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 152,302,529.40** |
| | | | | **AULAS MULTIPLES** | | | | |
| | 16 | | | **16. PRELIMINARES** | | | | |
| | 16.1 | | | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN | M2 | 482.56 | $ 17,305.96 | $ 8,351,164.06 |
| | 16.2 | | | DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M, INC RETIRO | M2 | 482.56 | $ 2,710.54 | $ 1,307,998.18 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 9,659,162.24** |
| | 17 | | | **17. EXCAVACIONES Y RELLENOS** | | | | |
| | 17.1 | | | EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 246.5035 | $ 16,150.19 | $ 3,981,078.36 |
| | 17.2 | | | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 43.5944 | $ 71,998.22 | $ 3,138,719.20 |
| | 17.3 | | | RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE | M3 | 291.0475 | $ 84,304.71 | $ 24,536,675.08 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 31,656,472.65** |
| | 18 | | | **18. ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | | |
| | 18.1 | | | BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI | M3 | 50.516825 | $ 469,845.11 | $ 23,735,083.20 |
| | 18.2 | | | ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 35.653 | $ 1,026,154.85 | $ 36,585,498.87 |
| | 18.3 | | | VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 19.062 | $ 1,092,249.20 | $ 20,820,454.25 |
| | 18.4 | | | PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI | M2 | 482.56 | $ 93,666.58 | $ 45,199,744.84 |
| | 18.5 | | | COLUMNAS 3500 PSI | M3 | 19.74 | $ 1,444,473.10 | $ 28,513,898.99 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 18.6 | | | VIGA AÉREA 3500 PSI | M3 | 36.03625 | $ 1,550,639.02 | $ 55,879,215.38 |
| | 18.7 | | | VIGA CINTA 3500 PSI | M3 | 1.521 | $ 1,501,639.16 | $ 2,283,993.16 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 213,017,888.70** |
| | 19 | | | **19. CARPINTERIA METALICA** | | | | |
| | 19.1 | | | CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARR, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA | Kg. | 1,883.0022 | $ 28,645.54 | $ 53,939,614.84 |
| | 19.2 | | | ESTESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO,INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARR, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA | Kg. | 3,748.68 | $ 27,997.83 | $ 104,954,905.36 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 158,894,520.20** |
| | 20 | | | **20. ACERO DE REFUERZO** | | | | |
| | 20.1 | | | ACERO FIGURADO 60000 PSI | Kg. | 13,417.407 | $ 10,077.41 | $ 135,212,711.48 |
| | 20.2 | | | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA 15X15X6 MM | Kg. | 1,031.08356 | $ 13,217.54 | $ 13,628,388.20 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 148,841,099.67** |
| | 21 | | | **21. MAMPOSTERIA** | | | | |
| | 21.1 | | | MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA | M2 | 163.513 | $ 133,489.44 | $ 21,827,258.80 |
| | 21.2 | | | MURO EN BLOQUE Nº 4 E= 0.10 M | M2 | 354.192 | $ 72,559.48 | $ 25,699,987.34 |
| | 21.3 | | | DOVELA, GROUTING 3000 PSI | ML | 159.80 | $ 9,006.76 | $ 1,439,280.25 |
| | 21.4 | | | MESONES EN MARMOL | ML | 3.80 | $ 1,363,742.10 | $ 5,182,219.98 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 54,148,746.37** |
| | 22 | | | **22. PAÑETES** | | | | |
| | 22.1 | | | PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM | M2 | 189.645 | $ 36,560.37 | $ 6,933,491.37 |
| | 22.2 | | | PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM | M2 | 518.739 | $ 43,310.12 | $ 22,466,648.34 |
| | 22.3 | | | FILOS O DILATACIONES S/MURO | ML | 263.20 | $ 15,098.16 | $ 3,973,835.71 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 33,373,975.42** |
| | 23 | | | **23. CUBIERTA** | | | | |
| | 23.1 | | | TEJA SIN TRASLAPO | M2 | 907.68 | $ 120,375.64 | $ 109,262,560.92 |
| | 23.2 | | | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90 | ML. | 54.00 | $ 104,025.95 | $ 5,617,401.30 |
| | 23.3 | | | BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4". INC ACCESORIOS | ML. | 133.34 | $ 66,799.25 | $ 8,907,012.00 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 123,786,974.21** |
| | 24 | | | **24. HIDROSANITARIO** | | | | |
| | 24.1 | | | RED SUMINISTRO PVC 1/2". INC ACCESORIOS | ML | 1.65 | $ 17,009.37 | $ 28,065.46 |
| | 24.2 | | | RED SUMINISTRO PVC 3/4". INC ACCESORIOS | ML | 66.52 | $ 20,920.90 | $ 1,391,658.27 |
| | 24.3 | | | RED SUMINISTRO PVC 1 1/2". INC ACCESORIOS | ML | 19.10 | $ 43,183.77 | $ 824,810.01 |
| | 24.4 | | | RED SUMINISTRO PVC 2". INC ACCESORIOS | ML | 90.69 | $ 60,437.86 | $ 5,481,109.52 |
| | 24.5 | | | PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2" | UN | 1.00 | $ 136,380.86 | $ 136,380.86 |
| | 24.6 | | | PUNTO HIDÁULICO PVC-P/PARAL 3/4" | UN | 5.00 | $ 142,868.60 | $ 714,343.00 |
| | 24.7 | | | PUNTO HIDÁULICO PVC-P/PARAL 1 1/2" | UN | 8.00 | $ 226,657.27 | $ 1,813,258.16 |
| | 24.8 | | | REGISTRO 2". INC ACCESORIOS | UN | 2.00 | $ 489,348.23 | $ 978,696.46 |
| | 24.9 | | | REGISTRO 1 1/2". INC ACCESORIOS | UN | 1.00 | $ 324,208.78 | $ 324,208.78 |
| | 24.1 | | | REGISTRO 3/4". INC ACCESORIOS | UN | 4.00 | $ 137,776.03 | $ 551,104.12 |
| | 24.11 | | | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2" | UN | 8.00 | $ 141,066.45 | $ 1,128,531.60 |
| | 24.12 | | | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4" | UN | 8.00 | $ 178,870.37 | $ 1,430,962.96 |
| | 24.13 | | | SALIDA SANITARIO PVC-S/SIFON Ø 2" | UN | 5.00 | $ 114,852.15 | $ 574,260.75 |
| | 24.14 | | | RED SANITARIA PVC-S 4". INC ACCESORIOS | ML | 95.19 | $ 92,961.68 | $ 8,849,022.32 |
| | 24.15 | | | RED SANITARIA PVC-S 3". INC ACCESORIOS | ML | 2.60 | $ 62,996.78 | $ 163,791.63 |
| | 24.16 | | | RED SANITARIA PVC-S 2". INC ACCESORIOS | ML | 31.25 | $ 46,116.42 | $ 1,441,138.13 |
| | 24.17 | | | REVENTILACIÓN 2". INC ACCESORIOS | ML | 24.81 | $ 32,819.08 | $ 814,241.37 |
| | 24.18 | | | CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80 | UN | 4.00 | $ 606,901.61 | $ 2,427,606.44 |
| | 24.19 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO FLUXÓMETRO (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 8.00 | $ 1,525,693.54 | $ 12,205,548.32 |
| | 24.2 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 1.00 | $ 271,308.03 | $ 271,308.03 |
| | 24.21 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 4.00 | $ 337,764.14 | $ 1,351,056.56 |
| | 24.22 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MESON EN ACERO INOXIDABLE 180X52 CM. CON LAVAPLATOS Y 4 QUEMADORES DE GAS | UN | 2.00 | $ 1,507,578.94 | $ 3,015,157.88 |
| | 24.23 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA REGISTRO 20X20 CM | UN | 5.00 | $ 37,315.81 | $ 186,579.05 |
| | 24.24 | | | SOPORTE TIPO PERA PARA TUBERIA DESCOLGADA D=4" | UN | 89.00 | $ 64,107.33 | $ 5,705,552.37 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 51,808,392.05** |
| | 25 | | | **25. PISOS** | | | | |
| | 25.1 | | | ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04 | M2 | 49.7595 | $ 48,795.04 | $ 2,428,016.79 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 25.2 | | | BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA | M2 | 159.3595 | $ 109,469.64 | $ 17,445,027.10 |
| | 25.3 | | | BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO | M2 | 366.00 | $ 138,957.07 | $ 50,858,287.62 |
| | 25.4 | | | DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5 | M2 | 366.00 | $ 31,248.35 | $ 11,436,896.10 |
| | 25.5 | | | GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO | ML | 110.00 | $ 24,035.76 | $ 2,643,933.60 |
| | 25.6 | | | SARDINEL PREFABRICADO A-10 | ML | 54.12 | $ 168,320.81 | $ 9,109,522.24 |
| | 25.7 | | | ANDÉN EN CONCRETO ESTAMPADO | M2 | 240.72 | $ 378,057.82 | $ 91,006,078.43 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 184,927,761.88** |
| | 26 | | | **26. INSTALACIONES ELECTRICAS** | | | | |
| | 26.1 | | | 3.0 TMED01 / Caja de Medida Indirecta AE319, 208 V; Trifásico tetrafilar 120/208 V Incluye: Bornera de Conexión, Protección 3x100A. No incluye medidor | UN | 1.00 | $ 10,883,150.73 | $ 10,883,150.73 |
| | 26.2 | | | ACOMETIDA PRINCIPAL EN BAJA TENSIÓN 3X6/0 CuAWG+1X6/0 Cu N AWG+1X6/0 Cu T AWG. | ML | 70.00 | $ 617,162.35 | $ 43,201,364.30 |
| | 26.3 | | | SALIDA PARA ILUMINACIÓN, INCLUYE TUBERIA EMT, CAJAS CROUSE HINDS Y ACCESORIOS | UND. | 77.00 | $ 182,787.22 | $ 14,074,615.94 |
| | 26.4 | | | SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA | UND. | 33.00 | $ 101,018.82 | $ 3,333,621.06 |
| | 26.5 | | | LUMINARIA LED REDONDA V 18 | UN | 33.00 | $ 74,948.16 | $ 2,473,289.28 |
| | 26.6 | | | REFLECTOR LED | UN | 42.00 | $ 59,850.00 | $ 2,513,700.00 |
| | 26.7 | | | TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4". INC ACCESORIOS | ML | 110.00 | $ 8,666.28 | $ 953,290.80 |
| | 26.8 | | | TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A) | UND. | 1.00 | $ 762,615.35 | $ 762,615.35 |
| | 26.9 | | | TACO DE 1X15 A | UND. | 8.00 | $ 21,147.00 | $ 169,176.00 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 78,364,823.47** |
| | 27 | | | **27. ORNAMENTACION** | | | | |
| | 27.1 | | | MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8 | UND. | 7.00 | $ 278,638.99 | $ 1,950,472.93 |
| | 27.2 | | | PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO | M2 | 15.40 | $ 376,714.52 | $ 5,801,403.61 |
| | 27.3 | | | VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO | M2 | 69.655 | $ 201,900.65 | $ 14,063,389.78 |
| | 27.4 | | | PUERTA PRINCIPAL EN VIDRIO INCLUYE ESTRUCTURA METALICA | M2 | 9.60 | $ 1,409,387.70 | $ 13,530,121.92 |
| | 27.5 | | | DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS) | M2 | 15.60 | $ 1,330,538.65 | $ 20,756,402.94 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 56,101,791.17** |
| | 28 | | | **28. PINTURA** | | | | |
| | 28.1 | | | ESTUCO Y VINILO 3 MANOS | M2 | 379.29 | $ 30,970.38 | $ 11,746,755.43 |
| | 28.2 | | | ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA | M2 | 15.40 | $ 5,337.29 | $ 82,194.27 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 11,828,949.70** |
| | 29 | | | **29. VIDRIOS** | | | | |
| | 29.1 | | | VIDRIO TRASLUCIDO LAMINADO 2X4 MM | M2 | 69.655 | $ 273,424.06 | $ 19,045,352.90 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 19,045,352.90** |
| | 30 | | | **30. URBANISMO** | | | | |
| | 30.1 | | | SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320) | M3 | 200.00 | $ 228,221.35 | $ 45,644,270.00 |
| | 30.2 | | | ANDÉN EN CONCRETO ESTAMPADO | M2 | 200.00 | $ 378,057.82 | $ 75,611,564.00 |
| | 30.3 | | | BORDILLO PREFABRICADO A-80 | ML | 80.00 | $ 118,401.92 | $ 9,472,153.60 |
| | 30.4 | | | CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA | UN | 7.00 | $ 1,378,408.01 | $ 9,648,856.07 |
| | 30.5 | | | ELABORACIÓN INTEGRAL Y COLOCACIÓN EN SITIO DE MONUMENTO CONMEMORATIVO DE 3,00 M DE ALTURA, COMPUESTO POR ESTRUCTURA METÁLICA INTERNA Y RECUBRIMIENTO EN CONCRETO ARQUITECTÓNICO, INCLUYENDO LABORES DE DISEÑO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE. | UN | 1.00 | $ 25,481,557.78 | $ 25,481,557.78 |
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 165,858,401.45** |
| | 31 | | | **31. RED CONTRAINCENDIOS** | | | | |
| | 31.1 | | | TUBERÍA C900-ENTERRRADA 4" | ML | 19.15 | $ 917,700.00 | $ 17,573,955.00 |
| | 31.2 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 4" | ML | 22.00 | $ 261,922.22 | $ 5,762,288.84 |
| | 31.3 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 3" | ML | 2.00 | $ 71,410.36 | $ 142,820.72 |
| | 31.4 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 2½" | ML | 44.00 | $ 173,630.17 | $ 7,639,727.48 |
| | 31.5 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 2" | ML | 14.58 | $ 152,598.88 | $ 2,224,891.67 |
| | 31.6 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1½" | ML | 50.73 | $ 104,597.85 | $ 5,306,248.93 |
| | 31.7 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1" | ML | 70.77 | $ 82,700.73 | $ 5,852,730.66 |
| | 31.8 | | | TUBERÍA ACERO AL CARBON RANURADO SCH-10 1¼" | ML | 2.38 | $ 100,988.23 | $ 240,351.99 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 31.9 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 4" ASTM A-535 | UN | 5.00 | $ 196,797.44 | $ 983,987.20 |
| | 31.1 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 3" ASTM A-536 | UN | 3.00 | $ 147,812.21 | $ 443,436.63 |
| | 31.11 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 2½" ASTM A-536 | UN | 1.00 | $ 134,267.49 | $ 134,267.49 |
| | 31.12 | | | CODO HIERRO DUCTIL RANURADO 2"ASTM A-536 | UN | 1.00 | $ 92,873.90 | $ 92,873.90 |
| | 31.13 | | | CODO C900 DR-18 UL-FM 4" | UN | 3.00 | $ 663,537.00 | $ 1,990,611.00 |
| | 31.14 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" X 1½" | UN | 3.00 | $ 128,806.51 | $ 386,419.53 |
| | 31.15 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 3" X 2½" | UN | 1.00 | $ 53,865.00 | $ 53,865.00 |
| | 31.16 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" x 2" | UN | 1.00 | $ 67,431.00 | $ 67,431.00 |
| | 31.17 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2½" x 1" | UN | 14.00 | $ 86,184.00 | $ 1,206,576.00 |
| | 31.18 | | | T MECÁNICA, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2" x 1" | UN | 6.00 | $ 97,290.83 | $ 583,744.98 |
| | 31.19 | | | REDUCTOR ROSCADO, ASTM A-197, HIERRO MALEABLE, CLASE 150, ASME B 16.3 1" x ½" | UN | 2.00 | $ 8,801.94 | $ 17,603.88 |
| | 31.2 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 1½" x 1 1/4" | UN | 1.00 | $ 33,250.00 | $ 33,250.00 |
| | 31.21 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 1 1/4" x 1 " | UN | 1.00 | $ 105,499.59 | $ 105,499.59 |
| | 31.22 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 1 "x 3/4" | UN | 43.00 | $ 11,305.00 | $ 486,115.00 |
| | 31.23 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 2 1/2 "x 2" | UN | 2.00 | $ 40,964.00 | $ 81,928.00 |
| | 31.24 | | | REDUCTOR RANURADO, ASTM A-197, HIERRO RIGIDO 2 "x 1 1/2" | UN | 1.00 | $ 27,108.06 | $ 27,108.06 |
| | 31.25 | | | TAPON, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2" | UN | 1.00 | $ 67,267.41 | $ 67,267.41 |
| | 31.26 | | | TAPON, ASTM A-536, HIERRO DÚCTIL, RANURADA, UL/FM 2 1/2" | UN | 1.00 | $ 89,648.65 | $ 89,648.65 |
| | 31.27 | | | TAPON MACHO C900 DR-18UL-FM | UN | 1.00 | $ 364,287.00 | $ 364,287.00 |
| | 31.28 | | | TEE 3" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 1.00 | $ 113,981.00 | $ 113,981.00 |
| | 31.29 | | | TEE 2½" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 1.00 | $ 166,763.38 | $ 166,763.38 |
| | 31.3 | | | TEE 1½" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 7.00 | $ 92,464.26 | $ 647,249.82 |
| | 31.31 | | | TEE 1 1/4" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 1.00 | $ 28,728.00 | $ 28,728.00 |
| | 31.32 | | | TEE 1" ASTM A-536, HIERRO DUCTIL RANURADA, UL/FM | UN | 13.00 | $ 94,382.12 | $ 1,226,967.56 |
| | 31.33 | | | VÁLVULA DE TOMA Y EXPULSIÓN DE AIRE 1" | UN | 4.00 | $ 530,438.58 | $ 2,121,754.32 |
| | 31.34 | | | SIAMESA INYECCIÓN 4" X 2 1/2" X 2 1/2" | UN | 1.00 | $ 4,282,500.25 | $ 4,282,500.25 |
| | 31.35 | | | PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO MAYOR A 2" | ML | 63.15 | $ 11,166.68 | $ 705,175.84 |
| | 31.36 | | | PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO DE HASTA 2" | ML | 138.46 | $ 7,176.68 | $ 993,683.11 |
| | 31.37 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE LONGITUDINAL TUBERÍA 1 1/2" | UN | 5.00 | $ 119,700.00 | $ 598,500.00 |
| | 31.38 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE TRANSVERSAL TUBERÍA 1 1/2" | UN | 5.00 | $ 21,945.00 | $ 109,725.00 |
| | 31.39 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE LONGITUDINAL TUBERÍA 2½" | UN | 1.00 | $ 315,515.41 | $ 315,515.41 |
| | 31.4 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE TRANSVERSAL TUBERÍA 2½" | UN | 1.00 | $ 360,778.46 | $ 360,778.46 |
| | 31.41 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE LONGITUDINAL TUBERÍA 2" | UN | 1.00 | $ 142,284.73 | $ 142,284.73 |
| | 31.42 | | | SOPORTE SISMORESISTENTE TRANSVERSAL TUBERÍA 2" | UN | 1.00 | $ 20,748.00 | $ 20,748.00 |
| | 31.43 | | | PUNTO HIDRÁULICO PARA ROCIADOR AUTOMÁTICO 1" | UN | 43.00 | $ 124,609.03 | $ 5,358,188.29 |
| | 31.44 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS AIREADORAS 1 1/2" | UN | 1.00 | $ 425,945.80 | $ 425,945.80 |
| | 31.45 | | | VÁLVULA DE RETENCIÓN, OSCILANTE, 250 WWP, CUERPO A 536, EXTREMO RANURADO, UL/FM 4" | UN | 1.00 | $ 1,457,739.85 | $ 1,457,739.85 |
| | 31.46 | | | VÁLVULA DE LIBERACIÓN, 175 lb WWP, ASTM B62, EXTREMO THD, UL/FM 1" | UN | 1.00 | $ 118,235.67 | $ 118,235.67 |
| | 31.47 | | | ROCIADOR AUTOMÁTICO 1" | UN | 43.00 | $ 98,360.15 | $ 4,229,486.45 |
| | 31.48 | | | GABINETE TIPO II | UN | 2.00 | $ 1,866,003.30 | $ 3,732,006.60 |
| | 31.49 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA 1 1/2" | UN | 10.00 | $ 24,472.00 | $ 244,720.00 |
| | 31.5 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA 1 1/4" | UN | 2.00 | $ 23,408.00 | $ 46,816.00 |
| | 31.51 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA 1" | UN | 48.00 | $ 26,068.00 | $ 1,251,264.00 |
| | 31.52 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA 2 1/2" | UN | 30.00 | $ 36,708.00 | $ 1,101,240.00 |
| | 31.53 | | | SOPORTE TIPO ABRAZADERA 3" | UN | 1.00 | $ 37,107.00 | $ 37,107.00 |
| | 31.54 | | | EXTINTOR TIPO ABC | UN | 5.00 | $ 130,260.20 | $ 651,301.00 |
| | 31.55 | | | EXTINTOR TIPO K | UN | 1.00 | $ 725,351.41 | $ 725,351.41 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 83,172,692.56** |
| | | | | | | | | |
| **Subtotal** | | | | | | | | **$ 6,583,123,500.00** |
| | | | | | | | **SUBTOTAL OBRAS** | **$ 6,583,123,500.00** |

| | |
|---|---|
| **PGIO** | **$ 37,556,500.00** |
| **CERTIFICACION RETIE** | **$ 10,660,000.00** |
| **CERTIFICACION RETILAP** | **$ 10,660,000.00** |
| **VALOR TOTAL** | **$ 6,642,000,000.00** |

**NOTAS:**

1. Los proponentes al momento de presentar su propuesta deben tener en cuenta que el valor ofertado para la totalidad del presupuesto de la obra objeto del convenio interadministrativo, no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena de generar rechazo de la propuesta.

2. Los proponentes deberán tener en cuenta que no se podrá cambiar la descripción, unidad de medida y cantidad de presupuesto del presente proceso, de igual manera es preciso aclarar que no se podrán superar los valores unitarios de cada actividad ni el valor total de la obra proyectada, en caso contrario la propuesta será rechazada.

3. Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presupuesto oficial del municipio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por el municipio y por ende no serán sujetos al incremento ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

| CDP No. | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2026000374 de 26/02/2026 | 2.3 | INVERSION<br>CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION<br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br>SECTOR:33- CULTURA<br>PROGRAMA: 3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br>PRODUCTO: 3301093-Centros culturales construidos y dotados<br>CPC: 53129-Otros edificios no residenciales<br>META: 139-Construir y dotar el centro para el desarrollo social, cultural y comunitario de Pablo Neruda, García y Chacua<br>PROYECTO:2024257400063-Construcción y adecuación de espacios para el desarrollo cultural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br>FUENTE:1203-LEY 9 DE 1993 | $1.742.000.000,00 |
| | 2.3 | INVERSION<br>CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION<br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br>SECTOR:33- CULTURA<br>PROGRAMA: 3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br>PRODUCTO: 3301093-Centros culturales construidos y dotados<br>CPC: 53129-Otros edificios no residenciales<br>META: 139-Construir y dotar el centro para el desarrollo social, cultural y comunitario de Pablo Neruda, García y Chacua<br>PROYECTO:2024257400063-Construcción y adecuación de espacios para el desarrollo cultural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br>FUENTE:82256-R.B CONV ICCU-919-2025 | $900.000.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 2.3 | INVERSION<br>CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION<br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br>SECTOR:33- CULTURA<br>PROGRAMA: 3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br>PRODUCTO: 3301093-Centros culturales construidos y dotados<br>CPC: 53129-Otros edificios no residenciales<br>META: 139-Construir y dotar el centro para el desarrollo social, cultural y comunitario de Pablo Neruda, García y Chacua<br>PROYECTO:2024257400063-Construcción y adecuación de espacios para el desarrollo cultural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br>FUENTE:9206-R.B RECURSOS DEL CREDITO 2025 | $4.000.000.000,00 |
| | | **TOTAL, DISPONIBILIDAD:** | **$6.642.000.000,00** |

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones

### *4.2.* REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, en lo referente al mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales. Económico, técnico, regulatorio y otros
B. Estudio de la oferta.
C. Estudio de la demanda.

Con base en lo anterior la alcaldía municipal de Sibaté mediante anexo realiza la discriminación de este ítem el cual se publica a través de la página del SECOP II.

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del Registro Único de Proponente:

| FACTORES HABILITANTES VERIFICACIÓN | |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| ORGANIZACIÓN | CUMPLE O NO CUMPLE |

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta al pliego de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como no hábil y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación. De acuerdo con lo anterior, las propuestas deben contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

### *5.1.* PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

- Individualmente, como:

(a) personas naturales nacionales o extranjeras
(b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO.
- ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

### *5.2.* REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

#### 5.2.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

#### 5.2.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021, en caso de proponentes plurales, cada uno de los representantes legales de los integrantes deberá aportar este certificado, asi como el representante legal del proponente plural

F. Presentar el certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, en caso de proponentes plurales, cada uno de los representantes legales de los integrantes deberá aportar este certificado, asi como el representante legal del proponente plural

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

**5.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**5.2.3.1. PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**5.2.3.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso..

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

#### 5.2.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**Nota:** El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

**5.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**5.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**5.2.4.2. PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**5.2.4.3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

**5.2.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**5.2.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

***5.3.*** **EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la

acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.3.6 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

[Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP]

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a la Entidad no podrá adicionar volúmenes o magnitudes diferentes a los enunciados a continuación:

- Área para construir/intervenir: 519.5 metros cuadrados

- Presupuesto Oficial: **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($6.642.000.000.00) M/CTE**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

### 5.3.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

### 5.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

| | | |
|---|---|---|
| **1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL** | GENERAL | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 519.5 metros cuadrados |
| | % DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) | **Valor de F%** |
| | | **50%** |

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que

el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 5.3.9, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 5.3.6.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

**Nota:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

**Nota:** En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del pliego de condiciones.

### 5.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72121400 | Servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| 72141500 | Servicios de preparación de tierras |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 72151900 | Servicios de albañilería y mampostería |
| 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto |
| 72152900 | Servicios de montaje de acero estructural |

| | |
|---|---|
| 72153200 | Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego |
| 72154000 | Servicios de edificios especializados y comercios |

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 5.3.9. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**Nota**: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a

contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 5.3.6. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13 del Pliego de Condiciones. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13 del Pliego de Condiciones, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 5.3.6. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

**5.3.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72121400 | Servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| 72141500 | Servicios de preparación de tierras |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 72151900 | Servicios de albañilería y mampostería |
| 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto |

| | |
|---|---|
| 72152900 | Servicios de montaje de acero estructural |
| 72153200 | Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego |
| 72154000 | Servicios de edificios especializados y comercios |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

**5.3.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.3.6 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 5.3.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.3.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

**5.3.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

**5.3.7. PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

**5.3.8. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

### 5.3.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

### *5.4.* CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.7:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### *5.5.* CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geqslant CTd$$

***Capital de trabajo demandado (requerido):***

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

| Plazo estimado de ejecución del proceso de selección | | Meses de apalancamiento |
|---|---|---|
| >= (meses) | < (meses) | |
| 12 | 24 | **4** |
| 24 | 36 | **8** |
| 36 | 48 | **12** |
| 48 | 60 | **16** |
| 60 | 72 | **20** |
| 72 | 84 | **24** |
| 84 | 96 | **28** |
| 96 | 108 | **32** |
| 108 | 120 | **36** |
| 120 | - | **40** |

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE \ - \ Anticipo\ y/o\ \ Pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ del\ contrato\ (en\ meses)}\right) * n$$

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
*n*= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| Fórmula |
|---|
| CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% |

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### *5.6.* CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### *5.7.* ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 5.7.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### 5.7.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 diciembre de2024, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones

### *5.8.* CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### 5.8.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

#### 5.8.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

| | | |
|---|---|---|
| CRP | = | Capacidad residual del Proponente |
| CO | = | Capacidad de Organización |
| E | = | Experiencia |
| CT | = | Capacidad Técnica |
| CF | = | Capacidad Financiera |
| SCE | = | Saldos de Contratos en Ejecución |

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del pliego de condiciones.

**C. Capacidad financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

## 6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 48,50 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### *6.1.* OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato derivado del presente proceso de contratación será por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Cada proponente está en el deber de verificar todos los costos para estructurar su oferta, entre ellos los tributos y contribuciones que le son aplicables en consideración a la naturaleza de contrato y a las condiciones especiales de cada oferente.

Teniendo en consideración que la cuantificación de los impuestos del orden nacional atiende a condiciones particulares tales como: la naturaleza del sujeto pasivo, al régimen tributario al que pertenece, el patrimonio que posee, la renta gravable del periodo anterior, etc, no le es posible a la entidad individualizar para cada proponente la descripción y cuantía de los mismos. Se recomienda hacer la verificación de las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos vigentes en materia tributaria a la luz de su naturaleza, condiciones y régimen al que pertenece y teniendo en consideración que el contrato que se pretende celebrar corresponde al contrato de obra pública.

La información que se suministra a continuación es meramente informativa, cada proponente está en el deber de verificar todos los costos para estructurar su oferta, entre ellos los tributos y contribuciones que le son aplicables en consideración a la naturaleza de contrato y a las condiciones especiales de cada oferente. (Ver anexo Certificación de Estampillas)..

#### 6.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de

Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

**6.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 6.1.4

**6.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

**6.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del pliego de condiciones. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### *6.2.* FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra | 10 |
| (i) Criterio ambiental (15)<br>(ii) Criterio Social (5) | 20 |
| Total | 30 |

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

#### 6.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

**N.A.**

#### 6.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA.

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

#### 6.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

**N.A**

#### 6.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

##### 6.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
ii. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
iii. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
iv. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

**Opción 3:** Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en el quinto y último rango establecido en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

| Subsector | Rango De Cuantía |
|---|---|
| **Cultura, recreación y deporte** | Mayor o igual a 3.501 SMMLV |

i) SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

Se entiende por una especie nativa aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.
A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- Nogal *(Juglans neotropica)*
- Roble *(Quercus humboldtii)*
- Siete Cueros *(Tibouchina lepidota)*
- Cedro de Altura *(Cedrela montana)*
- Aliso *(Alnus acuminata)*

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista con aval de la entidad, quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área de intervención y/o disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

| Alternativa | M² del área de intervención de la obra a ejecutar | Cantidad de especies endémicas a sembrar |
|---|---|---|
| 1 | Menor o igual a 2.000 | mínimo 1 – máximo 3 |

La ubicación, el mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad, o de quien esta designe, y no del Contratista. Así mismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

ii) INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12A – Criterio ambiental a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, definirá la ubicación, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

| Alternativa | M² del predio del proyecto a ejecutar | Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos |
|---|---|---|
| 1 | Menor o igual a 2.000 | mínimo 5 – máximo 10 |

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de no ser posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad, o a quien esta designe y no del Contratista.

iii) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

**Nota:** Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

iv) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

v) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

vi) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

vii) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

**6.2.4.2. CRITERIO SOCIAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos dos (2) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema
10. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
11. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
12. Víctima de conflicto armado
13. Sujetos de especial protección constitucional
14. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

**Nota:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

**Nota:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

**Nota:** El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 6.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

### *6.3.* APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

#### 6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

**Opción 2**

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/02/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.2) |

**6.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### 6.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3.1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### *6.4.* VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

### *6.5.* EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### *6.6.* MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**NOTA:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

### *6.7.* CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 6.3.1 y con los documentos señalados en la sección 6.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1

de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra

en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate

se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal - secretaria de Infraestructura entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la obra a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar

los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

**7.1. RIESGOS ECONÓMICOS**

Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**7.1.1 RIESGOS OPERACIONALES**

Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes

**7.1.2 RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS**

Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

**7.1.3 RIESGOS DE LA NATURALEZA**

Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

**7.1.4 RIESGOS FINANCIEROS**

Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

**7.1.5 RIESGO REGULATORIO**

Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

**7.1.6 RIESGO AMBIENTAL**

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

**7.1.7 RIESGOS DE LA SALUD**

Un riesgo para la salud es algo que aumenta su probabilidad de desarrollar una enfermedad. Para el presente caso, se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del Contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas incluyendo el COVID -19 y que afecten y deterioren la Salud del Personal.

**7.1.8 RIESGOS DE CORRUPCIÓN**

Son los que se refieren a la posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

**7.2. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil once (2011) “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) " se estableció el presente cuadro.

| Categoría | Riesgo/Eventualidad | Descripción |
|---|---|---|
| **Jurídico/Legal** | Impugnaciones o recursos legales de proponentes | Demoras por objeciones al pliego de condiciones o resultados de evaluación. |
| **Financiero** | Insuficiencia presupuestal del convenio ICCU-861-2024 | Falta de recursos para cubrir costos no previstos o ajustes de precios. |
| **Operativo** | Retrasos en trámites de licencias ambientales o urbanísticas | Incumplimiento de plazos por demoras en permisos de la CAR o Alcaldía. |
| **Estratégico** | Cambios en las condiciones del mercado (aumento de precios de materiales) | Incremento no previsto en costos de construcción (ej.: acero, cemento). |
| **Reputacional** | Denuncias por corrupción o favoritismo en la evaluación | Desconfianza pública o intervención de órganos de control. |
| **Externo** | Protestas sociales o conflictos con la comunidad | Oposición al proyecto por impacto ambiental o desplazamiento de comerciantes. |
| **Técnico** | Incumplimiento de especificaciones por parte del contratista | Defectos en la construcción que requieren readecuaciones costosas. |
| **Ambiental** | Daños ecológicos durante la ejecución | Sanciones por afectación de recursos naturales o falta de manejo de escombros. |
| **Fuerza Mayor** | Eventos climáticos extremos (inundaciones, deslizamientos) | Paralización de obras por emergencias naturales. |

**EVALUACION Y CLASIFICACION DE RIESGOS**

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gral | Int | Pre-con | Administrativo | Error en la estimación del presupuesto oficial. | Declaratoria de desierto por ofertas que superen el presupuesto o falta de interesados. | 2 | 5 | 10 | Alto | Municipio | Realizar estudios de mercado con cotizaciones actualizadas y análisis de precios unitarios (APU). | 1 | 5 | 5 | Medio | Sí | Secretario de Infraestructura | Antes de publicar pliegos | Revisión de estudios previos | Única |
| 2 | Esp | Ext | Pre-con | Jurídico | Presentación de observaciones masivas o acciones legales contra el pliego de condiciones. | Retrasos en el cronograma de adjudicación y posibles nulidades del proceso. | 3 | 3 | 9 | Medio | Municipio | Respuesta técnica y jurídica oportuna a observaciones en el SECOP II. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Sí | Oficina Jurídica / Contratación | Audiencia de riesgos / Aclaraciones | Seguimiento al SECOP II | Diario |
| 3 | Gral | Ext | Con | Económico | Fluctuación de precios en materiales de construcción. | Desequilibrio económico del contrato y riesgo de parálisis por falta de liquidez del contratista. | 4 | 4 | 16 | Alto | Contratista | Exigir capacidad financiera suficiente y establecer fórmulas de reajuste en el contrato. | 2 | 4 | 8 | Medio | Sí | Supervisor / Interventoría | Durante toda la ejecución | Revisión de actas de obra | Mensual |
| 4 | Esp | Int | Con | Técnico | Hallazgo de redes de servicios públicos no mapeadas en el lote. | Necesidad de rediseños, sobrecostos por traslados de redes y suspensión de obra. | 3 | 4 | 12 | Alto | Municipio | Realizar calicatas y sondeos previos. Coordinación con empresas de servicios públicos. | 1 | 4 | 4 | Bajo | Sí | Interventoría / Planeación | Mes 1 de ejecución | Comités técnicos | Semanal |
| 5 | Gral | Ext | Con | Social | Inconformidad de la comunidad aledaña por impacto ambiental (ruido/polvo). | Bloqueos de obra, retrasos y afectación de la imagen institucional del Municipio. | 3 | 2 | 6 | Medio | Contratista | Implementación de Plan de Manejo Ambiental y oficina de atención al ciudadano (Puntos de Atención). | 2 | 1 | 2 | Bajo | Sí | Residente Social | Permanente en obra | Bitácora y actas sociales | Semanal |
| 6 | Gral | Int | Post-con | Calidad | Aparición de vicios ocultos, grietas o fallas en acabados tras la entrega de las obras. | Inutilidad del espacio para la comunidad y costos adicionales de reparación para el Municipio. | 2 | 4 | 8 | Medio | Contratista | Exigir y hacer efectiva la Póliza de Estabilidad de Obra por 5 años. | 1 | 4 | 4 | Bajo | No | Supervisor / Almacén | 5 años post-entrega | Visitas de inspección técnica | Semestral |
| 7 | Esp | Ext | Post-con | Operativo | Falta de apropiación o mal uso de la infraestructura por parte de los usuarios de los salones comunales. | Deterioro prematuro de la obra y pérdida de la inversión social. | 2 | 3 | 6 | Medio | Municipio | Capacitación a líderes comunales sobre el manual de mantenimiento y buen uso. | 1 | 2 | 2 | Bajo | No | Secretaría de Desarrollo Social | Acta de liquidación | Seguimiento post-consumo | Anual |

## 8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

### *8.1.* GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Alcaldía municipal de Sibaté] identificada con NIT [899999372-4], INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

### *8.2.* GARANTÍAS DEL CONTRATO

#### 8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Alcaldía municipal de Sibaté identificada con NIT [899999372-4], INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1. |

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del contratista</li>
<li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [5 años] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**8.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Alcaldía municipal de Sibaté identificada con NIT [899999372-4], INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1. |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Valor asegurado en ningún caso inferior a 500 SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Alcaldía municipal de Sibaté identificada con NIT [899999372-4], INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1. |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – M-MACPC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

| ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL | ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – | UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / | EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO | PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O |
|---|---|---|---|---|

| | ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO | PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO | INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO | TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO |
|---|---|---|---|---|
| **ALIANZA DEL PACÍFICO** | | | | |
| CHILE | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.028´247.507 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| PERÚ | SI | NO (Bienes y servicios a partir de $1.028´247.507 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| **ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)** | | | | |
| LIECHTENSTEIN | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| SUIZA | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| NORUEGA | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| ISLANDIA | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| **COSTA RICA** | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.825´530.678 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| **UNIÓN EUROPEA** | | | | |
| REINO UNIDO | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| IRLANDA DEL NORTE | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| **ISRAEL** | NO (Solamente Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga) | | | |
| **TRIÁNGULO NORTE** | | | | |
| GUATEMALA | SI | SI (No incluye valor) | NO | SI |
| **CHILE** | SI | NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| **DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998** | SI | SI (No incluye valor) | NO | SI |

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse:

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

- **PLAZOS**, así:

| ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE | PLAZO (Desde Publicación de Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas) |
|---|---|
| TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA | NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso) |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN DECISION 489 DE 1998 | NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso) |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

**NOTA:**

Para la determinación de Aplicabilidad Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta:

El Objeto Contractual: **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO DE PABLO NERUDA, GARCIA Y CHACUA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.**

El Presupuesto Oficial Total Estimado: **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($6.642.000.000.00) M/CTE,** incluido A.I.U, IVA sobre la Utilidad total de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.) a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato

## 10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de proyectos
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

## 11. RESPONSABLES



**KATHERINE ANDREA VELÁSQUEZ BOBADILLA**
**Secretaria de Infraestructura**

| | | |
|---|---|---|
| **PROYECTÓ: Ing. Mateo Carlos Diaz Cordoba**<br>Jefe de Estudios y Diseños | **REVISÓ: Cindy Paola Bello Gutiérrez**<br>Jefe De Contratación<br><br>Nelson Bolaño Marquez<br>Contratista Oficina de Contrato | **APROBÓ: Angela Mireya González Castañeda (E)**<br>Secretario General |

**MARZO 2026**